

142

Ayunt<sup>o</sup> de Priego

Provincia de Cordoba

Año económico de 1889 a 90

Libro para escribir los acuerdos tomados por  
dicha Corporación, en expresado año eco-  
nómico

---

---

---

---

---

---

---

---

---

189.

D<sup>o</sup> 31.



Don Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

Ysta acta  
trasparas la al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de  
votacion de concurrencia de suficiente numero de los concejales para  
acto ordinario constituir mayoria. Y para que conste, de orden del Sr.  
Alcalde don José Luis Rubio, y con su visto bueno, libro el  
presente en Priego a cuatro de Julio de mil ochocientos  
ochenta y nueve =

V.º Dº  
Rubio

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera

Sesion extraordinaria de la Ciudad de Priego a seis de Julio de mil ochocientos  
ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma le-  
gal, se reunieron en la Casa Capitular, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los los Trés. del Ayunta-  
miento que al margen se expresan, con asistencia del  
cargado secretario, y declarada abierta la sesion, de  
orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la an-  
terior que fue aprobada.

Inmediatamente se acordó la distribucion de  
fondos para el dia de la fecha, segun el estado pa-  
ado por la contaduria de orden del Sr. Alcalde.

Seguidamente yo el Señor de orden del Sr. Presiden-  
te di lectura del art. 4º del nuevo Reglamento de con-  
cursos publicado en la Gaceta de 29 del pasado mes de  
Junio, por el qual dispone que los Ayuntamientos

Concurrentes  
Presidente  
D. José Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
Felix Perez  
Agustin Burgos  
Juez  
Juan Garcia  
Regidores  
Juan Gallaba  
Manuel Serrano  
Juan Garcia  
Manuel Canillo

que adopten el repartimiento vecinal para cubrir su  
cupo de consumo, obliguen al encabezamiento gremial  
por unos cuantos medios de los grupos de granos y liqui-  
dos, el que represente mayor cantidad en el informe ge-  
neral del cupo, ademas del parcial de aguardiente y li-  
cores que tampoco podria ser objeto de reparto, segun el  
art. 7º de la Ley de 21 de Junio ultimo; enterada la corri-  
gacion y abierta discusion sobre el asunto, despues de un  
varonado debate, en el que usaron de la palabra vario  
Tres concejales, haciendo patente la imposibilidad  
de realizar en la forma dispuesta por la nueva Ley  
y reglamento anterior citado, la parte de encabezamiento  
que se designa por medio de conciertos gremiales ob-  
jetivos, entre los que en grande o pequeño echo la con-  
cen, fabrican, especulan o trafiquen con los liquidos  
segun previene el cap. 12 del dicho reglamento servando  
en atencion a la escriva cantidad que corresponde a lo  
vino en la distribucion del cupo, por unanimidad se  
convino y acordó: Ratificar la Ley y darle cumplimiento,  
autorizando al Tres. Alcalde Presidente para que con-  
vogue a los gremios, pero reclamando del Tr. Oficinista  
dor de la Subalterna de Hacienda de este Partido, para  
severificarlo, y con objeto de conocer el personal de gene-  
re compone cada uno de ellos, certificaciones por separa-  
do con referencia al auxilliamiento ultimo y apro-  
dice, sucesivo, de todos los contribuyentes vecinos de  
esta terminus que resulten con olivares o viñes culti-  
vadas en sus partidos, ya como propietarios, ya como ar-  
rendadores, con aprecion del numero de favegas o he-  
ctareas que le aparecen a cada uno, e igualmente  
otras con referencia a la matricula de subsidio in-  
dustrial de todos los que se dediquen a fabricar, trafica-  
r o especular con las especies de consumo del grupo de  
liquidos, o sea aceite de todas clases, vino, vinagre,  
y alcohol, aguardiente y licores; mitsuyendo el

el correspondiente expediente que llevara por cabecera certificado del presente acuerdo, y en el cual se llevaran en su tramitación, todos los requisitos que la Ley determine.

Dada cuenta de la que presenta el maestro de obras de este Ayuntamiento, Diego García Maruol, comprensiva de lo gasto que ha originado el adorno efectuado por acuerdo de la corporación, en el llano de la Iglesia para la festividad del Corpus, importante Avescina de noventa y cuatro reales cuarenta céntimos, se acordó su pago con cargo al capítulo y artículos respectivos del presupuesto del pasado ejercicio, como obligación pendiente de abono.

Acto seguido el Sr. Presidente hizo de la palabras y manifiesto, que disponiendo el artº 99 del nuevo reglamento de consumo de fecha 21 de pasado, que cuando el directorio de Fincos no estuviere aprobado el repartimiento, el Ayuntamiento puede proceder a la cobranza del primer trimestre y dar cuenta a la Dirección del ramo, para no hacerse solidario de las responsabilidades en que se incurra por la morosidad, lo hacia presente a la corporación para que resolviera; enterrado el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo facultar al Sr. Presidente para que cumpla con las prescripciones que en el dicho artículo se establecen en la forma que corresponda.

Dada cuenta por el mismo Sr. Presidente de que el Sr. Gobernador le interviene se activen y liquiden la cobranza, el Ayuntamiento acordó: Que por el Sr. Alcalde se dé cumplimiento a lo que interviene dicha superior autoridad, exigiendo para ello a todo lo recaudadores del ramo que hagan la correspondiente liquidación.

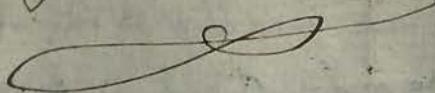
Dada lectura de las cuentas que el apoderado en la capital D. Luis Espinosa y Osuna remite, con jerarquías del periodo o semestre debido a Tercer del pasado ejercicio, la corporación acordó: Paren a informe y com-

probación de la contaduría, para que si procede le sea abonado el saldo que resulta en su favor.

Ultimamente se presentó una cuenta de 700 quinientos y diez reales y diez centavos de trabajo que ha prestado a este Ayuntamiento y suselación que ha facilitado para las oficinas del mismo, acordándose que por el trámite se haga la comprobación correspondiente en la misma, para poder resolver en otra sesión.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión mandando se extienda la presente acta de que certifico:

José Luis Rubio



Don Juan M<sup>a</sup>. de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Conšt. de esta Ciudad;

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente



Al dia de la fecha, no ha podido verificarse por falta de concurrencia suficiente numero de los concursantes para constituir mayoría. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con su visto bueno pongo la presente en Prieigo a once de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve -

*R. B.*

*Rubio*

*Juanella de la Barrera*

Sesion extraordinaria del 13 de Julio de 1889

Concurrentes

Presidente  
D. José Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
D. Feliz Pérez  
" Agustín Burgos  
Síndico  
D. Juan de D. Garrón

Regidores  
D. Juan C. García  
" Marc. Carrillo.

En la Ciudad de Prieigo a once de Julio se vio celebrada otra reunión, previa convocatoria hecha en forma legal, y reunieron en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los Sres. del Ayuntamiento que se mogen expresan, asistido del infraescrito Secretario, y declarada abierta la sesión, se ordenó del Sr. Presidente se diera lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente por mi el Secretario, de orden del Sr. Presidente, se dio lectura de una circular de la Delegación de Hacienda de la Provincia, sufragio primero del actual, inserta en el Boletín Oficial de ese del mismo año que se consignan los mismos tipos de consumo de cada uno de los pueblos de esta Provincia con el cuantos que le ha correspondido por la modificación del impuesto de alcohol en la proporción que marca el art. 7º de la Ley de 21 de Junio último, enterada la corporación por unanimidad acordó: Que figurando este pueblo, según su población de hecho, consistente en quince mil seiscientos setenta habitantes al tipo de setenta y cinco centavos de peseta por vidriados, con la suma de un mil seiscientos cuatro pesetas cincuenta centavos; que se solicite inmediatamente sea el Sr. Delegado, por el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento, la rebaja de la expresa cantidad en virtud de estar población comprendida en la disposición 3º del art. 1º de la Ley de Presupuesto de 7 de Julio de 1888 y tener concedida por la Dirección General de Hacienda confirmada 1º de Julio de 1887 y aceptación del Sr. Delegado de los segundos y 13 de Octubre del mismo año su distribución a las provincias de Asturias y Galicia, por estar disminuido el vecindario de este Distrito Municipal. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Delegado

de Hacienda de esta Provincia), cuyo teor es como sigue = "Al cuargen =  
sumo 88 à 89 = 38668,90 = Pueldo 88 à 89 = 450 = Hay un vello que dice = Delegacion de  
Hacienda, Provincia de Córdoba = En fin de Junio ultimo, resultara a la Con-  
racion la debitor por cumplacion que se esperan al cuargen. Sin perjuicio  
que la corporacion atienda en este mes al pago del encabecamiento corriente  
y legal entendido que esta Delegacion exigira con especie cumplido y ante todo,  
el completo el pago de los descubiertos que se esperan al cuargen. De este  
deber no puede exonerarse la municipalidad por que ha dispuesto y ha de-  
do disponer de medio adecuado para cubrir su obligacion con el Tesoro  
si así no sucediere, evidentemente resultara un caso bien definido de negli-  
cia, el cual implicara la responsabilidad personal de los Sres. concejales que  
constituyen la corporacion. Sirvase U. Dar cuenta a la summa de la pre-  
te comunicacion, requiriendo de mi orden a la corporacion constituida  
en sesion para que manifieste si dispone o no de medio de satisfacer es-  
dilacion el debito resultante con el encabecamiento del año 88 à 89, man-  
tando en otro caso las causas o razones de no poder verificar el pago dentro  
del corriente mes. Dijo que a S.m.a. Córdoba 5 de Julio de 1889 = J. Lab.  
Hay un vello que dice = Delegacion de Hacienda = Salida 1096 = Sr. Alcalde  
titular de Prigo = Indumenta la corporacion de acuerdo dispone dicho s. legado, por unanimidad acordó: Lee por el Sr. Presidente renunciar a  
esta autoridad economica por medio de atento oficio que esta Ayuntamien-  
to dispone de medio en el dia para realizar el pago dentro del princi-  
pial del descubierto que reclama perteneciente al dho se conser-  
vado ejercicio, en razón a que estando en tramitacion los expedientes  
cubiertos de los contribuyentes morosos, interin no se vayan haciendo ex-  
tios, no cuenta con fondos para atender a dicha obligacion, pudiendo ven-  
lo tan solo con respecto a lo que refiere a deudato de haberes para el  
cuál dispondria tambien el Sr. Presidente lo conveniente para que sea re-  
sada la summa de la cuatrocientas cincuenta platas, reclamada, todo lo  
que sea posible.

Dada cuenta de una instancia de Ger-  
aldo por la que interesa de la corporacion le resole del desembargo del e-  
go de Alcalde repartidor de los aguas del partido de la Prado de este tie-  
mo, en atención a su avanzada edad, el Ayuntamiento acordó, contin-  
uando ejercer de sus funciones hasta tanto que se designe persona co-  
petente.

Acto seguido el Sr. Presidente, hizo presente  
a la corporacion que los regantes de los partidos del Barranco y San M-  
arcos se le han acercado en solicitud de que se les conceda gracia alguna  
por la noche el agua que todo, los años se les ha otorgado, y por ello  
lo hacia presente al Ayuntamiento para que resolviera lo que estimara  
opportuno; interviendo a la corporacion por unanimidad acordó fac-  
tar al Sr. Alcalde para que haga la concesion ateniendose para es-  
a lo que se antiguo usaba siendo de contumaz.

Ymediatamente



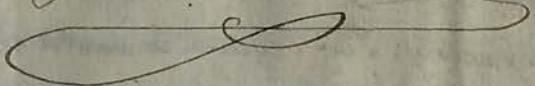
el Sr. Primer Teniente-Alcalde D. Félix Pérez, luego usó de la  
palabra interrumpiendo el Sr. Presidente manifestarse si tenia en  
término de que estuviesen concluidos los últimos trabajos se dieron  
dicto de la carretera de Priego a Loja, en vista de lo cual dichos S.  
expuso a la Corporación: Que segun la carta última que recibió  
del Señor de Gugeniero, este le aseguraba estaban al terminar, pero  
que desde entonces nada podía constatar concretamente sobre el  
asunto; entendiédo el objecimiento, después de una breve y  
razonada discusión, en lo que se hizo pactante la convencien-  
cia que implicaba la terminación del esperado estudio de dicha  
carretera, para ver si se pudiera conseguir el que se vinculase  
por el Gobierno en el presupuesto inmediato, por unanimi-  
dad se acordó: Que el Sr. Presidente pase a Madrid en co-  
misión a gestionar dicho asunto, facilitando en el favor  
los gastos que le origine la esperada Comisión, la suma de  
setecientas cincuenta pesetas que se abonaran con cargo  
al artº y capítulo respectivo del Corriente Presupuesto.

L por último se dio cuenta de la conformidad prestada por  
la Contaduría a las cuentas que ha presentado el apoderado del  
este Ayuntamiento en Córdoba Don Luis Lopiso a y Osuna, per-  
tenecientes al servicio de Hacienda o Tesoro del corriente año, se  
las cuales se dio cuenta en la sesión anterior, y en su visto se  
acordó por unanimidad que el saldo de trecientas cincuen-  
ta y dos pesetas veinte y siete centavos que en favor del  
dicho apoderado resulta en la misma, se le abone en la  
forma siguiente = Trecientas cincuenta pesetas de su  
monovario en el dicho serviente con cargo a su Capítulo y  
artículo respectivos del presupuesto del pasado ejercicio,  
y las cincuenta y dos con veinte y siete centavos, importe  
de gasto de correo, facturas y timbres miscíles, con cargo  
al de sujetovisor.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de  
que tratar, se dio por terminada y levantó esta

Sesion, mandando estender la presente acta que firman  
los tres concejales concurrentes de que certifico -

José Luis Ríos



① Don Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Murian, Secretario del  
Ayuntamiento Const. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia  
de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurren-  
cia de suficiente numero de tres concejales para lograr  
tuna mayoría. Y para que conste, se oídan de tr. Alcalde  
accidental Don Félix Pérez Luján y con su visto bueno, e-  
tiendo lo precease en Priego a diez y ocho de Julio se  
mil seiscientos ochenta y nueve -

V. P. / /

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera



Sesión extraordinaria en la Ciudad de Priego el veinte de Julio de mil



dinaria) de 20 se dieron a ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las casas capitulares, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde don Félix Pérez Suárez, los miembros del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistido del infranjunto Secretario, y declarada abierta la sesión pública, de orden del Sr. Presidente, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Inmediatamente uno de la palabra del Sr. Presidente y manifestó que según la regla 1.ª del art. 66 de la Ley Municipal, se estaba en el caso de hacer la designación de secciones para el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal para el ejercicio económico actual, entera o la corporación por unanimidad acordó: Que para el debido cumplimiento de lo que la Ley dispone, quedare dividido este distrito municipal en las siguientes secciones:

#### 1.ª sección

Comprende las calles: Motilón - Belén - San Luis - Solana - San Pedro, y los partidos rurales de Tamorcuor - Campo Nuevo - y Astoraz -

#### 2.ª sección

Comprende la calle San Marcos - Feria - Hto. Almendra - Pina - Guelilla - Milauz - Viarragal y Tagrilla -

#### 3.ª sección

Comprende las calles: Río - Cañamero - Aceña - Málaga - Soja - Titano - Santo Cristo - Noria - Carrasco, y los partidos rurales de Salado - Laquejillar - Cortijo de Gavira - Villaseruela - Navasequillo y Calocaño Viejo -

#### 4.ª sección

Comprende las calles: Águila - Alquio - Ramírez - San Francisco - Rinconada - Muela - Pta. Nuevo - Hornos - Alquio -

Alta = Pta. Grauada = Neruica = Salgujuedos = B. Cuenca = Paredes =  
San Miguel = Montecerro = Parillo y Torrejon =

5.ª Sección

Couprende los calles Zapateros = Tintero = Entrada = Mercurio =  
Rivero = Plaza = Carminecia = Pta. Tablar = San Juan de los =  
Feria = Tras Monjas = Casalillo y los partidos rurales de  
Castil de la Vega = Farajal = Carrasca = Higuera = Loma =  
Carmelo = Cortijo = Charco oscuro = Encinares = Romeral =  
Paredes = Alcantarilla = Alboroz = Solvito = Cabertillo = Vega =  
Bilbao = El Miradero = Prado = Dehesa de la Villa = J. H. de  
Mama = Prado Glaciar y Hoyos =

6.ª Sección

Couprende los calles Santa Ana = Bayondillo = Pta. del Rey =  
Real = Jardines = Plaza labrador = Huas Iglesia = Plaza de  
Villalta = Santiago, y los partidos rurales de Navar = Payaza  
Cuesta de Algarinejo = Bco. Palma = Teralejo = Castellar y Cam-  
pillo:

7.ª Sección

Couprende los calles J. H. del Rey = Palenque = Hornos Palen-  
que = Gracio = Cabeza = Saquid = Pradillo = Bailejarron = Cal-  
vario = Parral = Batane = Herrera = Fortado = Atuargura =  
Casa = Pdo. Palenque = Pabar = Hornos viejo = Moralejo Palo =  
lo cual se hará público por medio de los oportunos edictos.

Acto seguido se leyeron los boletines oficiales de la  
semana ultima, acordándose que se dé cumplimiento a la  
disposición que contengan, que sean relativas a la mu-  
cha administración de este Ayuntamiento.

Con lo cuau, se levantó la sesión, extendiendo se la  
presente acta que certifico =

D.

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Constituido de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de los concejales para constituir mayoría. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con su visto bueno, entiendo lo prencipal en Priego a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =

V.º P.

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera

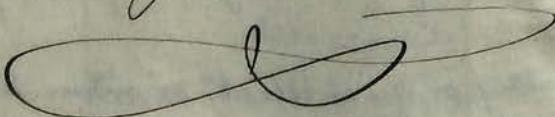
Sesión extraordinaria de 27 de Julio de 1889 = En la Ciudad de Priego a veinte y siete de Julio de 1889 = mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en la casa comunitaria los señ. del Ayuntamiento que se mueren se concurren, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y asistencia del infrafirmado Secretario, se declaró abierta la sesión pública y leída el acta anterior fue aprobada.

Seguidamente por mi el Secret.º de orden del Sr. Presidente, se dio lectura de una circular de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, nro.º 1941 de fin. 30 del periodo mes de Junio, 1889, en el Boletín Oficial del dia veinte y cuatro se da cuenta en la que se publica la relación de los débitos liquidados de un agravio al Fisco, a la brava. Dijeronse y Ayuntamiento de esta Provincia hasta fin del año económico de 1884-85 y para pagarlos por décimas partes con arreglo a la Real Orden de 29 de Mayo ultimo, en la que figura este pueblo con un débito total hasta fin de citado ejercicio de doscientas diez mil ciento setenta y seis pesetas, setenta y sei céntimos; correspondiendo pagar anualmente por cada décima parte veinte y un mil diez y siete pesetas treinta y siete cen-

timo; cumplido el Ayuntamiento, el Sr. Presidente dijeron que se diera lectura de la R.D. citada de 2º de Mayo, y efectuado uso de la palabra para manifestar y proponer a la Corporación, que en virtud de disponerse en la regla 1º de la misma (con, en ocasión con el artº 1º de la Ley de primerº de Mayo último, y del mismo artº de la de primera de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, que el importe de las décimas partes que cada año deben abonar los Ayuntamientos para pago de sus agravios, no puede exceder del 15 por 100 de lo vigente de un presupuesto, le parecía que se bia así manifestarse a la Delegación de Hacienda para que no surgieran dificultades al llegar el día de efectuar su vigeros; llevada la corporación acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Presidente, autorizándole para que dirija al Sr. Delegado en el sentido dispuesto y en nombre de este Ayuntamiento la reclamación correspondiente.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar, levantó la sesión, mandando extender la presente acta que certifico =

José Luis Andes



Don Juan M<sup>a</sup>. de la Barrera y Murias. Secretario de



N.º 0.397.951

Ayuntamiento Comt. de esta Ciudad;

Certifico: Que la sesión extraordinaria convocada para el dia de la fecha para que tuviese lugar en ello el acto de sorteo de los asociados que en suión del Ayuntamiento han de formar la junta municipal en el actual año económico, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de este concejo para constituir mayoría al dia que conste, de orden del Sr. Presidente, citando la prevenida por el mismo en Brigo a veinte y nueve de Julio de mil ochenta y ocho años =

Juan M. de la Barrera.

M  
V. P.  
In la Ciudad de Brigo a treinta y uno de Julio de mil ochenta y ocho años, previa la oportuna segunda citacion se reunieron en la Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, lo sén. del Ayuntamiento que al cuangue se expresan, asistido de sufracito Secretario, y declarada abierta la sesión, siendo la doce de la mañana, por orden del Sr. Presidente se dio lectura del acto de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido expidió el Sr. Presidente manifiesto: Que se quería había expresado en la convocatoria, era el objeto del presente señior proceder al sorteo por secciones de los Srs. asociados que consta el Ayuntamiento para de constituir en el presente año económico la Junta Municipal administrativa que ha de entender en presupuesto, arbitrio y cuentas locales, o acuerdo de lo que dispone la vigente Ley Municipal en el Capítulo 3º del cual se dio lectura por orden del Sr. Presidente. No habiendo presentado protesta, ni reclamaciones de ninguna especie sobre la designación de secciones, se puso a realizar la operación del sorteo elegiendo las listas de los representantes de sección,

180.501.0.2  
y los nombres de los vecinos comprendidos en las  
papeletas preparadas al efecto, e introduciendo las  
en las correspondientes bolas fueron depositados en el  
bader, practicandose cada uno de los sorteo con la  
separacion debida, resultaron designados por la  
suerte como tales adjuntos, los señores siguientes

Primera Sección

- Don Francisco Roa Mariel  
" Domingo Sarmiento Villena

Segunda Sección

- " Narciso Arjona López  
" Francisco Alguacire Alcaide  
" Antonio Pilar Nadal y Torres

Tercera Sección

- Don Francisco Antonio Parga  
" Pablo Luque Serrano  
" Francisco Carrillo Nuevo  
" Ignacio Parga Merino

Cuarta Sección

- D. Antonio Serrano Sánchez  
" Francisco José Luque Delgado  
" Francisco Velasco Gallardo  
" José Conesa Serrano Moreno

Quinta Sección

- Don Rafael Ortiz Luque Tercero  
" Francisco José Parga Merino id.

Sexta Sección

Don Diego Garcia Maruño ——— Real  
" Rafael Sanchez Serrano ——— d -  
" Antonio Souza, Molina ——— Sra. Galicia

Septima Sección

Don Agustín Serrano Lugo ——— R. Rey  
" José Sot Fernández ——— Morales

Cuyo total de veinte asociados en el que corresponde al de igual numero de concejales que componen este Ayuntamiento se han determinado en la Ley Municipal citada. De su vista acordó la corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria, y que por las spontáneas comunicaciones, se pague el nombramiento a los agraciados.

En cuya forma y terminado el acto, por orden del Tr. Presidente se levaron la silla mandando extender la presente acta que firmaron todos los señores concorrentes asistentes en este acto, conmigo el Trs. que es trífico.

Don Juan M. de la Barrera y Maria, Secret.



Ayuntamiento Comun. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sres. concejales para constituir mayoría. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con el visto bueno, apiso la presente en Priego a primero de agosto de mil ochocientos treinta y nueve =

Juanell de la Barrera

V.º P.

Sesión extraordinaria de la Ciudad de Priego a tres de agosto de mil ochenta y nueve, presidida por el secretario de la Junta de Gobierno, se reunieron en las Casas Capitulares los tres miembros del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Luis Rubio y con la asistencia del secretario, se declaró abierta la sesión, y leída la acta de la anterior fue aprobada =

Se sucedió a continuación el presidente de la Junta de Gobierno, Sr. Félix Pérez, quien informó de que por el Sr. Ingeniero, Jefe de la Provincia de Jaén, se había comunicado la correspondiente autorización, d. Manuel Campuzano don Rafael Ruiz Muñoz, teniente solicitada para construir en una finca de su propiedad cierta obra, continua a lo largo de la carretera de Monturque a Alcalá la Real en el puente del Molino, en la cual se cumplían las reglas a que ha de sujetarse para la ejecución de las dichas obras; el Ayuntamiento por unanimidad

E.00.508.0.7  
acuerdo; que por el Sr. Presidente se de' traslado de la anterior  
autorización al referido D. Rafael Ruiz Aymerich, para  
que cuando tenga a bien de principio a la otra reunión  
da.

Igualmente se acordó que para la arrei-  
do, para la constitución de la Cuenta Municipal que debe a-  
tar durante el presente año económico, por el Sr. Alcalde  
se designe y anuncie el día que era más oportuno del con-  
vocate miércoles que en él tenga lugar referido acto con fi-  
da las formalidades y solemnidad que la Ley establece.

Y finalmente se acordó de igual manera la distribu-  
ción de fondos para el mes de la fecha con arreglo al estab-  
lido por la contaduría de orden del Sr. Alcalde.

Con lo cual, y no habiendo más asunto de que tratar  
se cesó la sesión, mandando extender la presente ac-  
ta de que certifico =

Don Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Murias, Secretario  
del Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente  
al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de  
concurrida de suficiente número de los concejales  
para constituir mayoría. Y para que con-

de orden del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, y con su sello  
y visto bueno, apido la presente en Priego a ocho de Agosto  
de mil ochocientos ochenta y nueve -

J. P.

Juanell del Barron

In la Ciudad de Priego a diez de agosto de mil ochocien-  
tos ochenta y nueve, previo conocimiento hecho en forma  
legal, se reunieron en la Casa Capitalaria los Sres. del Ayun-  
tamiento que al margen se expresan, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y asistencia  
del Oficio, cargo Secretario, y declarada abierta la ses-  
ión, se dio lectura del acto anterior que fué aprobado.

Seguidamente se dio cuenta de una petición de  
varios vecinos de esta población, propietarios de predios rú-  
sticos situados en los parajes de los Prados, Carrillo y Almu-  
brón de este término, por lo que piden al Ayuntamiento  
disponga como se ha hecho para otros partidos, la coloca-  
ción de muelas en los banqueros de las aguas para los rie-  
gos, conséfase de que las acequias no contengan mucha can-  
tidad que la que deban llevar, viéndose como esta refor-  
ma, para las fuentes del serrillo y Rikuelo, y ademas que  
se amplíe a tres el cañavero de Alcalde, repartidores  
de las aguas de dicho partido de los Prados, la vez de uno  
que existe hoy, el cual no puede atender a todos los  
servicios del cañavero por ser muy largo; teniendo la  
corporación por unanimidad acordó acceder a lo  
solicitado, disponiendo la colocación de los referidos mu-  
eles en forma legal, y que en lo sucesivo se desarrolle  
el servicio de dicho partido de los Prados por tres Al-  
caldes, repartidores de agua, que se designarán

de los Prados y la villa, del Chinchón y del Cerrillo y Pisuerga;  
braudos para que ejerzan dicho cargo respectivamente a Jo-  
sefa María Jiménez Ortega, Nicolás Calvino contra Salido y a Igua-  
cio Lobo Villena, que reemplazarán en sus funciones a Julia  
López Paes, al cual se comunicará este acuerdo como resolu-  
ción a la renuncia que tuvo presentada de Alcalde delegado  
del mencionado partido de los Prados.

Inmediatamente se dio cuenta de una comunicación  
del traje de la capa de recluta de la academia militar de Córdoba  
por la que reclama el abono de ciento diez pesetas, setenta  
y cuatro centavos, sueldo de lo sueldo bruto en los ca-  
tos de Abril, Mayo y Junio del presente año, a considerar  
utilísima condición de esta población que en la revisión a  
año actual han resultado inutil; enterado el Ayunta-  
miento acordó por unanimidad que inmediatamente  
que lo permitan los fondos municipales, se haga el pago a  
ella en referida capa con cargo al art. y Capítulo respecti-  
vo del corriente presupuesto o de supresión caso de  
estuviere agotado.

Asimiladamente se acordó aprobar el extracto del acuer-  
do tomado por la corporación durante el periodo vici de  
Julio, que ha formado de secretario en cumplimiento  
a lo que preceptúa el art. 109 de la Ley Municipal orga-  
nica, para remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provin-  
cia para su intervención en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia de José  
Zorla Serrano morador en Tagrillo, por la que interesa  
la corporación le conceda en el sitio de su finado los tan-  
toes en dicho partido de Tagrillo, un pedazo de terreno  
sobrante de la vía pública que no está utilizado por esa  
parte de la población para el común de servicio  
con objeto de construir en él una casa para su habita-



Cion; el terreno de ayuntamiento acordó para dicha distinción a uniforme de la comisión de obras.

Dada cuenta de otra instancia de Antonio Lopez y Lopez, morador en Tagolla de este término, por la que interrumpió el Ayuntamiento de la Corporación le conceda en el sitio de su domicilio la Carruela, en dicho partido de Tagolla, un pedazo de terreno sobrante de la vía pública que no está utilizada por nadie ni sirve de aparcamiento para el común de vecinos, con objeto de construir en él una casa para su habitación; este rado el Ayuntamiento acordó para dicha distinción a uniforme de la comisión serviduo.

Punto cual, y no habiendo otras asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuando se dio entender la presente acta de que certifico -

Don Juan M. de la Barrera y Murias. Secretario

del Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente  
al dia se la fecha, no ha podido tener efecto por fal-  
ta de concurrencia de suficiente numero de votos, conve-  
niente para constituir mayoría. Declaro que el conte de  
orden del Sr. Alcalde y con su sello y visto bueno, apre-  
ndo el presente que firmo en Priego a quince de ago-  
sto de mil ochocientos ochenta y nueve -

Juan M. de la Barrera

N.º P.

En la Ciudad de Priego a diez y siete de Agosto de  
mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria  
hecha conforme legal, se reunieron en las Casas Capitu-  
lares, los Srs. del Ayuntamiento que al margen se especi-  
fan y al final aparecerán por sus firmas bajo la pres-  
encia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y anterior  
a la de sufragado Secretario, se abrió la sesión y le-  
ída el acta de la anterior fue aprobada -

Seguidamente se dio cuenta de una reclamación  
de don Juan Bautista Castillo Bernal por lo que citáronse  
a cumplimiento a los acuerdo del Ayuntamiento defe-  
nida el día y noche de Diciembre de 1884 y diez de Enero y  
diciembre y año de mil ochocientos ochenta y nueve  
relativa a la construcción de una atarjea nueva  
de la calle Moral a la plaza para que condujera  
las aguas de los expedientes de varias fuentes de agua  
en la calle del Río, en razón a que habiendo tie-  
nido su saber por que causa en la puerta de  
casa que habita, de propiedad de su Señoría D. Luis  
Bautista Madrid y Castillo, las obras comenzadas, como  
causa de la misma obra son de mayor diámetro que  
la de la antigua, estos últimos no pueden contener

el agua que aquello condicen, y resultan necesario  
vidriante derramever que recibe los ciudados, de la  
citada cosa, lo que le causa gran perjuicio; en  
teredo el Ayuntamiento por su autoridad acordó:  
que por la comisión de obras con preferencia de ante  
cedentes que deberán obrar en el archivo munici-  
pal se informe lo que haya sobre el asunto para  
poder resolver sobre la petición del Fr. Castillo, di-  
poniendo al mismo tiempo que el maestro de  
obras del Municipio reconozca la cosa e el Solici-  
tante e informe igualmente lo que le ofrece y  
pavimenta sobre el particular.

Dada cuenta de una comunicación del Fr. Goberna-  
dor Civil de la Provincia por la que pone en conocimien-  
to de este Ayuntamiento el acuerdo tomado por  
la Comisión Provincial en virtue del acto de  
querida corporación no se encuentra dispuesta  
a satisfacer el precio de arrendamiento dela ca-  
sa Hacienda establecida en esta Ciudad, se entiende  
que esto conforme a la supresión de la misma, el  
Ayuntamiento acordó que se requiera al Administrador  
de dicho establecimiento para que las cantí-  
dades que migraren en su poder por todo concejo-  
to, antes de que de inversión o'ella lo ponga en  
conocimiento dela Tercera Inspectoría para que  
esta atienda al pago dela situación mas a  
principales.

Con lo qual se terminó la sesión, mandando  
se extender la presente acta segun certificado

Don

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Muñoz, Secretario del Ayunta  
miento const. de esta ciudad:

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente  
al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por fia  
ta de concurrencia de suficiente número de los señores  
regidores para constituir mayoría. Y para que conste,  
de mandato verbal del Sr. Alcalde, y con su visto  
y visto bueno, ayudo la presente en Priego a veinte y  
diez goles de nueve ochocientos ochenta y un mes -

V. P.

In la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de octubre  
de nueve ochocientos ochenta y uno, por la Comisión  
electoral hecha en foro legal se reunieron en la  
Casa Capitulara los señores que componen el Ayuntamiento  
de la misma, que al cesar se ejercian y de  
nuevos apareceran por sus fiuras bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde y asistencia de su Oficinista Secretario  
mío, y declarada abierta la sessión se leyó el acta del  
anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura por mi secretario  
a una mitsacta suscrita por D. Juan Bautista  
Romacho y Carrillo, recaudador del repartimiento  
de consumo comprado por el ayuntamiento para  
efectuar la labranza del coneyo poniéndole al año  
mínimo de nueve ochocientos ochenta y cuatro a oca  
tal y cien, por la que interesa de la Corporación  
sucede la fianza que se le exige por el mismo y se acuerda  
que al nombrarlo para dicho cargo, en razón a lo  
terminado en gestión recaudadora, interviene la  
Corporación acuerdo: Que por la Comisión de Hacienda  
se informe sobre lo que se pide en dicha mitsacta



cial para en su visita recoger lo procedente.

Inmediatamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Obras a la licitación del D. Don Castillo Baena, después dio cuenta en el Cabildo anterior, el cual es como sigue: "Los miembros de la Comisión de Obras de este Ayuntamiento, cumpliendo con el encargo que se le confió por la Corporación en la sesión de diez y siete del actual dieron cuenta examinando detenidamente los acuerdos de veinte y siete de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro y diez de mayo y veinte y uno de julio de mil ochocientos ochenta y uno, que citó el Sr. Castillo en su escrito, y en vista de ellos consideran que la misión de la Corporación en este Asunto deberá reducirse a llevar a cabo cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y uno, toda vez que no se han ejecutado por completo las obras de la madre Iglesia, lo cual podría realizarse dando un nuevo plazo a todos los participes para que dentro del mismo prorrogan las obras paralizadas en la puerta de la casa del Dn. don Juan Castillo Baena, y trascurrido que sea obligar a los vecinos a que las lleven a cabo o suspenderle el uso de las aguas que cada uno disfrute y deyo deplacenter desquen en referencia madre Iglesia, hasta tanto que lo verifiquen en razón a causar perjuicios a determinada particular, como lo es el Señor Castillo, y al Consistorio de Vecinos en

PROSECO.

general, enterada la corporacion acordó aprobarlo y  
que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a los acuerdos que comprenda.

Dada cuenta de una comunicacion del Dr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Cordoba, por la que reclama se abone de doscientos noventa y cinco pesos sesenta y cinco centimos, importe de los gastos que durante el primero y segundo Semestre del año pasado año económico se vieron ocasionados ochenta y ocho a ochenta pesos, han causado en la carcel de aquella Capital, los presos procedentes de este juzgado judicial, se acordó que ejercida una se abone con cargo al Capitulo respectivo del presupuesto cancelario, y si no existiere conizacion para ello, que tenga en cuenta a la formacion del presupuesto adicional como debito que reconoce este Ayuntamiento.

Con lo qual, y no teniendo otros acuerdos de que tratar ni levanto la sesion, mandando extender la presente acta que firman los Sres. concorrentes y de que certifico =

Don Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Alvaro

Secretario del Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de Sres. concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden Socio Alcalde y con su Sello y visto bueno, ayudo la presente en Priego el día 1<sup>o</sup> de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, presio

Concejal y

Sesión extraordinaria en la Ciudad de Priego a' treinto y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, presidida

Concurrentes Convocatoria hecha en forma legal, se reunió Presidente

D. Tomás Luis Rubio non en la local Capitularon los Sres. del Ayuntamiento

Tenientes Alcaldes a que al manger se expresan bajo la presidencia del D. Félix Pérez

D. Juan Molina Sra. Alcalde y autoridad del infranqueado Secretario

D. Carlos Valverde y declarada abierta la sesión se dio lectura de actas Regidores

D. Juan Ceballos anterior que fue aprobada.

Manuel Camacho Seguidamente se dio lectura de los Boletines Oficiales respectivos a la semana ultima, acordándoseclar cumplimiento a cuantas disposiciones contengan que sean concernientes a la marcha administrativa de este Municipio.

Contó que se terminó la sesión de que certifico

Don Joaquín de la Barrera y Esturias Secretario del  
Ayuntamiento de este Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente, estiendo la presente visada por el mismo en Priego a cincos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

V.O.B.  
//

Sesión extraordinaria en la ciudad de Priego a siete de Setiembre  
de 7 de Setiembre 1889 mil ochocientos ochenta y nueve se procedió a  
comunmente votación hecha en forma legal se resolvió  
prudente reunir en las casas Consistoriales los señores  
D. José Luis Rubio del Ayuntamiento que al margen se expresan  
Julián Alcalde bajo la presidencia del Sr. Alcalde y  
D. Felipe Pérez José Luis Rubio asistido del inspec-  
tor de Hacienda secretario y declarado abierto la  
D. Juan Gárrido sesión pública, de orden del Sr. Pres-  
idente se dio lectura del acta celebra-  
terior que fue aprobada

Sequidamente se dio lectura de los Boletines oficiales de la semana ultima, recordando  
dise dar cumplimiento a las disposiciones  
que contengan que sean concernientes a la  
marcha administrativa de este Ayuntamiento.

Inmediatamente se acordó la distri-

ción de fondos para el mes de la fecha con arreglo al estado parado por la contaduría parandera del Sr. Alcalde.

Y por ultimo se dio cuenta de una comisión del Sr. Alcalde de la ciudad de Montilla, en la que da trascaso de la resolución favorable dictada por la comisión provincial a la consulta que dicho ayuntamiento había elaborado a dicho cuerpo, relativa a si debían supagrar todos los ayuntamientos de partido judicial que constituyen el distrito de la audiencia de lo criminal los gastos que originasen en la cárcel de aquella Capitalidad los presos procedentes de cada partido que concurredan a la celebración de los juicios orales, y en la que en vista de dicha resolución, se ruego a esta corporación manifieste si acepta el medio de que por dicho Ayuntamiento se anticipen dichos gastos con calidad de reintegro, para que cada ayuntamiento abone los gastos que le correspondan por mensualidades venidas a partir desde la 1<sup>a</sup> del actual ejercicio; entiendo el ayuntamiento por unanimidad acuerdado como muy justa la pretensión del Ayuntamiento de la ciudad de Montilla, aceptando el medio que propongo, y disponiendo que mensualmente y con cargo al artº Capº respectivo del presupuesto carcelario se abonen las cantidades a que asciende expresado servicio.

Contó que terminó la sesión de que certifico.

Don Juan M<sup>r</sup> de la Barrera y Murias Secretario  
etjunt<sup>t</sup> G<sup>e</sup>nt<sup>e</sup> de esta Ciudad.

Certifico: Que la seion ordinaria co-  
ponchiente al dia de la fecha no ha podido  
tener efecto por falta de concurrencia de su  
ciente numero de Señores Concejales para co-  
stituir mayoria. Y para que conste de orden  
del Sr. Presidente D<sup>r</sup> José Luis Rubio estiendo  
presente vista do por el mismo en Priego a  
de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve

Vº Bº

Session extraord<sup>n</sup> de 14<sup>o</sup> en la ciudad de Priego a catorce de Septiembre de 1889, año de mil ochocientos ochenta y nueve, por  
concurrencia vía convocatoria hecha en forma legal,  
Presidente reunieron en las casas Consistoriales los Sres.  
D<sup>r</sup> José Luis Rubio del etjunt<sup>t</sup> que al margen se expresan, y  
Regidores la presidencia del Sr. Alcalde D<sup>r</sup> José Luis  
D<sup>r</sup> Manuel Carillo Rubio asistido del infraexpuesto secretario,  
declarada abierta la seion pública de  
del Sr. Presidente, se dio lectura del acta  
la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una  
del Ministerio de la Gobernacion en fecha tres  
actual que por disposicion del Sr. Gobernador  
de este prov<sup>do</sup> se publica en el Boletin Oficial  
del dia seis del mismo, por lo que se dio

se que en término de diez días se remita por  
los etyuntos al Gobierno Civil su estado de  
las cuentas que se encuentren sin regular o  
en tramitación, entrada la corporación  
por unanimidad acuerdo; se le exige el cum-  
plimiento a lo dispuesto, tomando del  
archivo los antecedentes necesarios del ramo  
de cuentas, para poder precisar el estado  
que se interesa.

Como que se terminó la sesión deque certifico

Don Juan M<sup>o</sup> del Barrio y Marías Secretario del Hys-  
te etyunt<sup>o</sup> Const<sup>o</sup> de esta ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria corres-  
pondiente al dia de la fecha, no ha podido  
tener efecto por falta de concurrencia de  
suficiente numero de Srs convegidos pa-  
ra constituir mayoría. Y para que conste  
de orden del Sr. Presidente D<sup>r</sup> José Luis Rubio  
entiendo la presente visada por el mis-  
mo en Priego a diez y nueve de Septiembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve.

Nº Bº

5

Sesión extraordinaria de la ciudad de Priego a veintidós de Septiembre  
de 1889, concurren { bre de mil ochocientos ochenta y nueve, pue-  
Presidente } via convocatoria hecha en forma legal, se  
reunieron en las casas Consistoriales, los Srs  
José Luis Rubio del etyunto que el magistrado se expresan

Trintiis dños, bajo la presidencia del Sr. Etcal de  
D. Félix Verón, José Luis Rubio asistido del infrasignados:  
" Carlos Tomalvo, Secretario, y declarada abierta la sesión,  
" Regidores, Pública de orden del Sr. Presidente, se dio lectura  
D. Juan García, del acta de la anterior que fue aprobada  
" Manuel Carrillo,  
" Carlos García,

Sequidamente se dio lectura de un  
circular del Sr. Gobernador Civil de este  
víncia su fecha catorce del actual, por  
que se reclamaba los <sup>los</sup> el ingreso  
en la Caja Provincial del 1<sup>er</sup> Trimestre  
contingente respectivo al corriente año, pro-  
miso, y en su vista el etyunt acordó:  
el Secretario de la Corporación pone a la Caja  
en Comisión y manifieste al Sr. Gobernador  
la imposibilidad en que se encuentra el  
etylunt de satisfacer el importe de inca-  
do trimestre en atención a que comiendo a  
días administraciones subalternas de Ha-  
establecidas en las Capitales caberas de disti-  
ta confeccion tales repartimientos de con-  
somo quieren que la de esta ciudad aun  
ha terminado el perteneciente a la re-  
ma para hacer efectivo el pago corre-  
pondiente al actual año económico,  
Corporación no dispone de recursos de  
guna especie para hacer frente al pro-  
blema de la atención que se reclama, acordan-  
do al propio tiempo que para los fe-  
chos que le originaron al mencionado  
funcionario la menciónada econo-  
mía se le libra con cargo al artº efe-  
ctivo del corriente presupuesto.  
La  
suma de doscientas cincuenta pesetas

lo cual se termino esta sesion mandandole  
extender la presente acta de que Certifico

Don Rafael Atquays Rubio secretario accidental del ayuntamiento  
de esta Ciudad por acuerdo del propietario

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurso de suficiente numero de Sres concejales, para constituir mayoria. Y juro que conste de orden del Sr. Presidente d' hon. Luis Rubio, estiendo la presente viada por el mismo en Priego a vivencias de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

sesion extraordinaria en la ciudad de Priego veintiocho de Septiembre de 1889  
Convocante via convocatoria hecha en forma legal se reunieron  
Presidentes en las Casas Consistoriales los Sres del ayuntamiento al mar-  
yor que se expresan, asistidos del inspector de escuelas  
Tribunales y declarada abierta la sesion publica de orden del  
Sr. Presidente se dio lectura del acta della anterior  
que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por integrante  
tura del expediente instruido a instancia del  
nro n° 78 del recaudador actual, Julio Serrano  
Machirán, probatorio de la excepcion sobre oculta  
al mismo con posterioridad al acto della clasifica-  
cion y declaracion de oculta, de ser tipo nuevo  
en sentido legal de ciuda pobre a quien asiste y  
man tiene, y resultando del mismo conprobado

dos todos los extremos que determine la vigente de reclutamiento, el etyuntº cumpliendo con lo que viene el parrafo 2º del artº 85 de dicha ley, si el parcer del Sr. Regidor Sindico acorda declarar al moro recluta en deposito como comprendido el nro 2º del artº 69 dela misma; disponiendo en su propio tiempo remitir original el expediente a la Comision Provincial, dentro del plazo de 8 dias, para que dicte el fallo que corresponda y dispone el mencionado parrafo 2º de este articulo de la ley.

Dada cuenta por integra lectura del expediente instruido a instancia del moro nro 1 ctnt Camacho de del reclamado actual, probatorio de la ejecucion llevada al mismo con posterioridad al acto de clasificacion y declaracion de soldaduz, de se hijo unico en sentido legal de padre e impenible a quien asiste y mediante con hermano tambien impedido, y resultando del mismo comprobados todos los extremos que determinan la vigente ley de reclutamiento, el etyuntº cumpliendo con lo que previene el parrafo 2º del artº 85 dela misma oido el parcer del Sr. Regidor Sindico acorda declarar al moro recluta en deposito como comprendido en el nro primero del artº 69 de la ley disponiendo al proximo dia, se remita original el expediente a la comision provincial dentro del plazo de 8 dias para que dicte el fallo que corresponda y que dispone el mencionado parrafo 2º del articulo 85 de la ley.

Con lo que se termino la sesion de que consta

Don Manuel del Barrio y Marías Secretario  
del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha producido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr Presidente don José Luis Rubio estiendo la presente visada por el mismo en Priego à tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve =

V.O.B.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sesion extraordinaria de la ciudad de Priego à cinco de octubre  
de 1889  
de mil ochocientos ochenta y nueve. pres-  
coronantes  
Presidente  
D. José Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
Felip Pérez  
Sindico  
Juan Gárrion  
Regidores  
Manuel Carrillo S.  
Juan Gárrion  
y  
abierta la sesión pública de orden libro  
Sr. Presidente se dio lectura del acto

dela anterior que fue aprobada.

Sequidamente se acordó la distribución de pueblos correspondiente al mes de diciembre con arreglo al estado formado por la comisión de orden del Sr. Alcalde.

Ymediatamente se dio lectura de los Boletines oficiales respectivos a semana ultima acordándose por unanimidad, que se de cumplimiento a cuantas disposiciones contengan y concuerden a la marcha administrativa de este Ayunt.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiéndose la presente acta de que consta

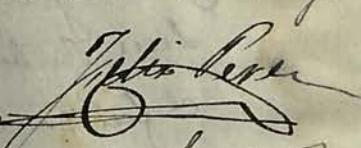
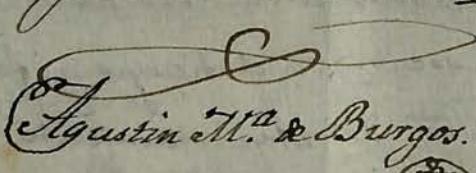
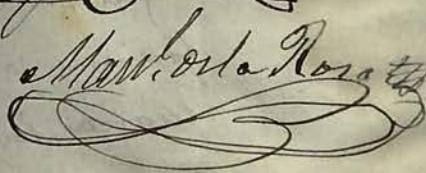
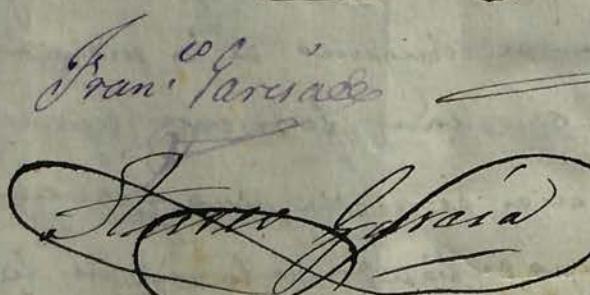
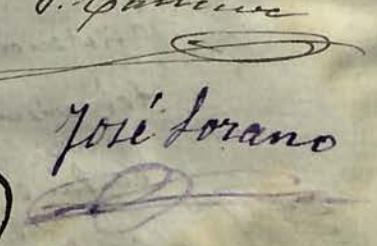
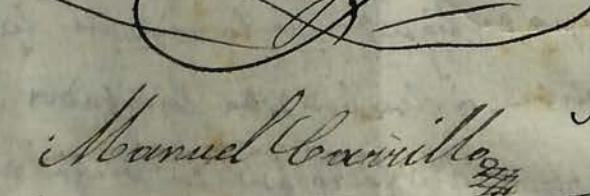


Sesión extraordinaria de la Ciudad de Priego a seis de Octubre de mil  
 novecientos ochenta y nueve, siendo las doce de su ma-  
 nana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José  
 Luis Rubio, se reunieron en la Sala Capitular con  
 el fin de celebrar sesión extraordinaria para que  
 fueran convocados en el tiempo y forma que la Ley  
 marca, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se  
 expresan. Abierto el acto por el Sr. presidente, sin  
 asistencia de ninguno de los ciudadanos que en este  
 término conciban, fabrican, especulan o trafican  
 en las especies de aceite, vino y vinagre, comprendidas  
 en el grupo de líquidos de la vigente Tarifa de consumo,  
 no obstante a haber sido invitados al efecto, por  
 dichos Srs. se manifestó que en vista de haber transcur-  
 rido concurso la hora de convocatoria sin haberse  
 logrado la concurrencia de los agraciados, creía se  
 estaba en el caso de acordar según dispone el art. 65  
 de la vigente Ley de consumo de 21 de Junio del corriente  
 año; aprobado lo siguiente por el Sr. Presidente, el Ayun-  
 tamiento poniendo la conveniente discusión acordó por  
 unanimidad que si vieran constar este resultado  
 negativo de la convocatoria, y que la misma se ve-  
 rificase de nuevo para el día doce del corriente o  
 la misma hora y sitio que para hoy venía señala-  
 do, con la advertencia de que se adoptara acuerdo, cual  
 quiera que fuere, de número de asistentes, y se

que si no concurren en ninguna agrupación, o los peregrinos  
se negasen a designar los representantes del grupo,  
el Ayuntamiento procederá con el acto o vice-  
ficio, mediante dispositivo sorteos y en conformi-  
dad a lo que el párrafo 2º art. 107 del reglamento de  
reuniones establece.

Con lo cual se dio por terminado el acto que  
firman todos los Sres. concurrentes conmigo a suyo q

Certifico-

José Luis Rubén   
Agustín M. de Burgos.  Manuel de la Rosa   
Fran. García  José Torano   
Manuel Barnilla  Juan de Fr. Goyon   
Juan de Molina   
Manuel de la Barrera 

Don Juan de la Barrera y Alarcón

cretario del Hactre Ayuntamiento de esta Ciudad  
Gestópicos: Que la sesión convocada por el  
al dia de la fecha no ha podido tener efecto  
por falta de concurrencia de suficiente nu-  
mero de Señores Concejales para constituir  
mayoría. Y para que conste de orden  
del Sr. Presidente D. José Luis Rubio estiendo  
la presente vista por el mismo en Priego  
á diez de octubre de mil ochocientos  
ochenta y nueve =

No Bº

Sesión Extraordi-  
naria del 10 de  
Octubre 1889

M

En la ciudad de Priego á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las doce de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio, se reunieron en las Salas Capitulares con el fin de celebrar sesión extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la Ley marca, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan. Abierto el acto por el Sr. Presidente y no habiendo comparecido ninguno de los individuos que en este término cosechan, fabrican, especulan y trafican en la especie de aceites de todas clases, vino y vinos que comprenden en el grupo de líquidos de la eigen de tarifa se comunicó á pecar de haber traicionado con el resto la hora de la convocatoria y se citó invitador segunda vez, sin señorial manifiesto.

que el Ayuntamiento estaba en el caso de fijar los  
terminos del encabazamiento obligatorio acordado  
por haberse cumplido los requisitos de la disposicion  
10º articulo 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio  
1888 y ser llegada la ocasion a que la disposicion 11º  
propio articulo se contrase; debiendo tambien darse  
a la corporacion en designar por sorteo los miembros  
que hayan de considerarse como representantes del  
referido gremio para los efectos del encabazamiento  
de que se trata, en virtud de lo que el art. 107 del  
glamento del ramo determina. Conviniendo el  
placetamiento en la procedencia de las determina-  
ciones propuestas por el Sr. Presidente, acordó por  
unanimidad y previa la conveniente discusion que  
las obligaciones y derechos a que el gremio y el Ayun-  
tamiento quedaban sujetos por virtud del reiterado  
encabazamiento obligatorio, fueren las que a continua-  
cion se expresan.

Primera: Por virtud de este encabazamiento el Ayun-  
tamiento otorga al gremio o sus representantes la ju-  
derecaudar para si durante el ejercicio económico  
un ochocientas ochenta y nueve mil noventa bol.  
de consumo señalados en la tarifa oficial a la u-  
na de aceite y vino de todas clases, y vinagre, que no  
sea del mismo, con mas el recargo municipal de cien  
ciento sobre tales derechos establecidos; teniendo que  
faltar para ello las reglas contenidas en el Capitulo  
decimotercero de las disposiciones con el concordante de dicho reg-  
lamento.

Segunda: El gremio se halla sujeto obliga-  
damente a pagar anualmente treinta mil re-



Y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de Vintemil doscientas setenta y tres piezas con sucesos plásticos que por cargo del terreno y recargo aparece asignada a las especies objeto del encabezamiento.

Tercera: Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este encabezamiento, reservándose en su caso exclusiva al gremio, el derecho de exigir el pago sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo;

Cuarto: El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recargos que quedan por ley posterior establecerse sobre especie, que siendole peculiares hoy no están comprendidas en la tarifa del movimiento, por la cantidad en que por ella se aumenta el cargo de la población, y en las que por recargo correspondan en proporción semejante por ciento.

Tambien acordó de igual modo la corporación, que fueren treinta y seis los individuos que habían de considerarse representantes del gremio, y que en el acto se procediere a su designación mediante el sorteo. Al efecto y teniendo en cuenta la prevención los nombres de los agraciados que constan en la relación obrante en el respectivo expediente, en otra tanta paleta igual, fueron estas introducidas, después de la conciente confrontación, en una urna. Recosidas suficientemente y habiendo acordado que las tiradas y las pizcas se harán extraídas determinadas

varian los divididos en quince. Habiéndole recaer la expresa representación, se procedió a la extracción, ofreciendo el siguiente resultado.

Don Francisco Valverde Sánchez = Don Rafael Fernández López  
Don Francisco Ruiz Torre y consorte = Don Miguel Aguilera Valverde = Don Adolfo Reyna Muñoz = Don Manuel Serrano Pérez = Don José María Nadal y Torre = Don José Pujart y Casas = Don Rafael Luccia Suárez = Don Melchor Babao Maldona = Don Rafael Arjona Serrano = Don Feliz Serrano Ortiz = Don Tomás Serrano Suárez = Don Tomás del Pazo Ochoa = Don Antonio Serrano García = Don Vicente Jimeno López = Don Joaquín Ayerza Saúchez = Don José Sánchez Barbero = Don Daniel Cantero Fernández = Don Francisco de Hoyos = Don Juan López Roman = Don Sevano Reguero y Dámaso = Don Antonio Baena Saúchez = Don Eduardo Gutiérrez Reyner = Don José M. Pérez Aguilera = Don Francisco Rodríguez Serrano = Don Tomás Ortiz Mucino = Don Agustín Serrano que = Don Marcelino Moyano Pulido = Don Lucilio Serrano Sáenz = Don Francisco Velasco Gallardo = Don Manuel V. Serrano = Don Rafael Ortiz Suárez = Don Francisco José Delgado = Don Francisco Ortiz Suárez = Don Rafael Serrano Serrano: Cuyos señores quedaron en su consecuencia, clavados como tales representantes del gremio de los gruyos líquidos para los efectos del encabecamiento obligados que motivo la presente reunión, disponiendo el mencionado que se le haga saber esta designación, poniendo a su disposición cuantos antecedentes considerase preciso para el exacto cumplimiento de su cometido que desde luego serán invitados, citándoseles por lo dia para un dia determinado, con el fin de facilitar el medio de que se pongan de acuerdo y advertiendo la necesidad de participar a la d<sup>a</sup> reunión.

las determinaciones que adopten por si en la reunion del  
gremio en cuanto a la manera de realizar el pre-  
cio de su lucaberenamiento, segun requiere el articulo  
65 del reglamento. Con lo que se levanta la sesion, man-  
dando extender la presente acta que firmarán los Sres. con  
currentes corrigidos e firmados, que certifico -

José Luis Rabo José Pérez

Agustín M. & Burgos H. Marta Rosa

J. Gallardo

Fran. García

José Gómez

José Torano

Manuel Carrillo Quon de D. Garzon

Fran. M. Molina

Juan M. de la Barrera

Don

Don Juan de la Barrera y Marías Secretario del

Sesion extraordinaria en la ciudad de Priego a doce de  
septiembre 1889

Concuerantes  
Presidente  
D. José Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
D. Félix Pérez  
Sindico  
D. Juan Gómez  
Regidores  
D. Francisco García  
y Manuel Carrillo

Ochubre de mil ochocientos ochenta y nueve se  
fa oportuna convocatoria se reunieron en las casas  
partulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
José Luis Rubio, los tres del citado que al  
igen se expresan asistidos del inscripto secretario  
y declarada abierta la sesión pública de  
del Sr. Presidente se dio lectura del acta del  
anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de los Boletines  
oficiales respectivos á la semana ultima, a con-  
siderar cumplimiento á cuantas disposiciones  
contengan que conciernan la marcha admi-  
nistrativa de este Municipio.

Coalo que se terminó la sesión de que certifica

Don Juan M. de la Barrera y Muriel Secretario  
Hustre Ayuntamiento Constituido de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente  
día dho fecha no ha podido tener efecto por faltar  
de concurrencia de suficiente numero de Señores  
concejales para constituir mayoría. Para que  
te de orden del Sr. Presidente D. José Luis Rubio  
tiende la presente visada por el mismo en  
a diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta  
y nueve =

Nº 15º

Sesión extraordinaria en la ciudad de Priego á diez y nueve de  
de 19 de Octubre 1889

Concuerdos  
Presidente José Luis Rubio  
Diciembre 1880  
Síguientes señores  
Felipe Pérez  
Carlos Toralba  
Negudons  
Juan García  
Manuel Camilo

Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, prie-  
via la oportuna convocatoria, se reunieron  
en las casas capitulares, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio los señores  
del citado que al margen se expresan asis-  
tidos del infrascripto secretario, y declarada  
abierta la sesión pública de orden del  
Sr. Presidente se dio lectura del acta del  
anterior que fue aprobada.

Inmediatamente por mi el Sres. de or-  
den del Sr. Presidente se dio cuenta de las dis-  
posiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
de la semana última, acordándose su cumpli-  
miento a todas las que conciernan a la man-  
cha administrativa del Municipio.

Seguidamente por mi el Sres. de orden  
del Sr. Presidente se dio lectura de una comuni-  
cación que dirige al Sr. Alcalde el concejal D.  
Antón Ortín Serrano, su fecha quince del actual  
por la que manifiesta la imposibilidad en  
que se encuentra de continuar portando par-  
te de la corporación municipal en virtud a la  
antigua enfermedad que le aquejaba, por lo  
que se veía en la necesidad de renunciar y di-  
mitir el dicho cargo. Interada la corporación  
acordo por unanimidad, acceder a los deseos del  
concejal D. Antón Ortín Serrano, admitiéndole la  
renuncia que presentaba, si bien con el senti-  
miento natural por la causa que la motivó.  
Con lo cual se terminó la sesión de que consta.

Don Juan el de la Barra y María Santamaría.

del Husto etyuntº Constº de esta Ciudad  
Certifico: Que la sesión ordinaria corres-  
pondiente al día della fecha no ha podido tener  
lugar por falta de concurrencia de suficiente  
número de Señores Concejales para constituir  
mayoría, Y para que conste de orden del Sr.  
Presidente D. José Luis Rubio, estiendo la pisa-  
ca Brigo a veinticuatro de Octubre de mil  
ochocientos ochenta y nueve.

Nº 130

Sesión extraordinaria de la ciudad de Brigo a veinticinco de Octubre  
26 de Oct. de 1889 } de mil ochocientos ochenta y nueve, previa la  
Conveniente } luna convocatoria, se reunieron en las Casas  
Presidente } Capitulares, bajo la presidencia del Sr. eten-  
D. José Luis Rubio, los Sres. electos y  
Teniente Alcalde } al margen se expresan, asistidos del impres-  
D. Félix Pérez } to secretario, y declarada abierta la sección  
Regidores } pública de orden del Sr. presidente se dio lectura  
d. Manuel Camillo } a la acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente por mi el Sr. de orden  
Sr. Presidente, se dio lectura de los Boletines Ofi-  
ciales de la semana ultima, acordándose dar cumpli-  
miento a las disposiciones que contengan, que sean  
suscintes a la marcha administrativa de este  
Conlo cual se terminó la sesión de que certifico.

Don Juan etº de la Barra y Muñoz Secretario  
Husto etyuntº Constº de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria  
correspondiente al día della fecha no ha pa-  
tido efecto por falta de concurrencia

suplemento número de tres Cavaquales para  
constituir mayoría. Y para que conste de orden  
del Sr. Presidente D. José Luis Rubio, citando  
la presente visada por el mismo en Priego  
á treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochu-  
ta y nueve.

V.O.B.  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
Sección 2<sup>a</sup>  
Negociado Calamidades.  
Núm. 7121

Reg. al n.º 559.

El Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernación con fecha 28 del corriente  
me comunica lo R. O. que sigue.

Examinada la cuenta que  
rende el Ayunt. de Priego, en  
esta prov. para justificar la  
inversión dada á las dos mil  
pesetas que le fueron concedi-  
das del crédito de calamidades  
públicas por R. O. de 28 de  
Mayo de 1882; hallandola  
conforme en sus justificantes  
y de acuerdo con lo informa-  
do por la ordenación de pa-  
gos de este Ministerio; I. M.  
d' Rey (q. d. q.) y en su  
nombre la Reina Regente - fallecida  
del Reino, ha tenido á bien decretar  
aprobarla, disponiendo ala in-  
versión

que le fueron concedidas en un pondo de calamida-  
dades en el pasado año de 1882 por Real Or-

del Husto et yun l'Const<sup>de</sup> clavata baxa  
Certifico: Que la session ordinaria convi-  
diente al dia de la fecha no ha podido tener  
lugar por falta de concurrencia de suficiente  
número de señores concejales para constituir  
mayoría; Y para que conste de orden del  
Presidente d' Jose Luis Rubio, estiendo la pre-  
sentación a veinticuatro de Octubre de mil  
ochocientos ochenta y nueve.

JO B.<sup>o</sup>

propio tiempo que la men-  
cionada cuenta se remita  
original ó otra oficina para  
que por la misma u la de  
el correspondiente curso de  
R.O. lo diga a U.G. para su  
conocimiento y demás efectos  
correspondientes."

Lo que trastado a U. para  
su conocimiento y efectos.  
dijo que a U. manda  
Cordoba 29 de Oct. 1889

Zona de Alfonso

Don

Hu

Señor Alcalde de Priego.

para la paga  
pasta de concesiones

Vº Bº

suficiente número de Sres Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. José Luis Rubio, estiendo la presente visada por el mismo en Priego a treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Concurrentes  
Presidente  
José Luis Rubio  
Viniendo Alcaldes  
Felip Pérez  
agidores  
Manuel Canillas  
Francisco García

En la ciudad de Priego a' dos de Noviembre de Nbre de 1889, demil ochocientos ochenta y nueve, previa la oportunua convocatoria, se reunieron en las casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los Srs Delegados que al margen se expresan, asistidos del Inspector Secretario, y declarada abierta la sesión publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta del año anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud de Miguel Arriola Pérez, por la que despidió su vecindad y la de su familia en este término, por haberla adquirido a la villa de Sueca, lo cual consiguiera con la correspondiente certificación expedida por la Secretario de Ayuntamiento de aquella población, y en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó, a pagar las oportunas anotaciones en el padrón de vecinos a los efectos consiguientes.

Dada cuenta de una comunicación del Hno Sr Gobernador Civil de esta Prov' en la que da trámite de una R.O. de fecha 28 del pasado, por la se apremaba a este Ayuntamiento las cuentas que tenía presentadas de la inversión que había dado a dos mil pesos que le fueron concedidas del fondo de calamidades en el pasado año de 1882 por Real Or-

de 28 de Mayo del mismo año, la corporación que  
estáada, acordando por unanimidad, con  
al libro capitular suscrito comunicaron.

Y por ultimo se acordó la distribución  
fondos para el mes de la fecha con arreglo al  
estado presentado por la contaduría de orden  
Sr. Presidente.

Sobre lo que determinó la sesión de que consta

Don Juan Juan del Río y Marías Secretario  
del Hno. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria corres-  
pondiente al día de la fecha no ha podido tener  
efecto por falta de conveniencia de suficiente  
número de Sres. concejales para constituir  
Mayoria. Y para que conste de orden del  
Presidente D. José Luis Rubio siendo la pres-  
encia por el mismo, en Príego a' sueldo de  
vivienda de mil ochocientos ochenta y nueve

1010

Sesión extraordinaria de la ciudad de Príego a' sueldo de Noviembre  
9 de Noviembre de 1889. En la ciudad de Príego a' sueldo de Noviembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve, previa  
Convocatoria oportuna convocatoria, se reunieron en  
Presidente las casas consistoriales, bajo la presidencia  
D. José Luis Rubio, los Sres. Al-  
calde D. José Luis Rubio, los Sres. Al-  
calde D. José Pérez, que al margen se representan asistidos del dipu-  
tado Leontino, y declarada abierta la sesion  
oficial de orden del Sr. Presidente se dio

D. Tomás Carrillo  
D. Juan García

tura de esta dada anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comuniacion del Sr. Gobernador Civil dela Provincia que participaba la etealelia la multa que con arreglo al artº 184 de la Ley Municipal le impone, por no haber ingresado este ayuntamiento el importe del contingente Provincial correspondiente al primer trimestre del corriente año economico; interada la corporacion acordó por unanimidad, que por el Sr. Presidente se manifieste á expresa autoridad, por medio de atento oficio, el estado afflictivo por que atravesó el municipio, que está privado de atender á ninguna de las sagradas obligaciones que están á su cargo, por no contar con recursos para ello, efecto de la nueva organizacion dada por la Ley de 21 de Junio de este corriente año, para realizar los cupos de consumos, por que acordado por este Municipio y asociados, que se cubriese por repartimiento, como la señora labalterna de este partido es la encargada en confeccionarlos, no habiéndolo terminado todavía, no cuente este ayuntamiento otra clase de ingresos.

Igualmente se acordó nombrar escribanos temporales para auxiliar los trabajos en suerte via a D José Palacios, D Diego etypona y D José dela Barrera,

Conto mal udis por terminada la sesión de que consta -

Don

François de la Barrera y Marías Secretario del Gob.  
tre eltyunt Const<sup>el</sup> de esta Ciudad

Certificado: Que la reunion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sres Concejales para constituir mayoria. Y para que conste el acto del Sr Presidente ostiene la presente visa pose el mismo en Priego a catorce de elviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

V.O.B°

Sesion extraordinaria en la ciudad de Priego a diez y seis de  
16 de Noviembre de 1889. Noviembre de mil ochocientos ochenta y  
nueve, previa la oportuna convocatoria  
reunieron en las casas Capitulares bajo  
presidencia del Dr. Alcalde D. José Luis Rubio  
Sr. del etyunt que al margen se expusieron  
acudidos del impascito secretario, y dadas  
abierta la reunion publica de orden del Sr. Presi-  
dente lectura del acta de la anterior que  
aprobada.

Concejales  
Presidente  
D. José Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
D. Agustín Burgos  
" Francisco Molina  
" Simón  
D. Juan Garrido  
" J. C. García  
" Manuel del Río  
" Manuel Carrillo

Ymediatamente se dio cuenta de una  
circular expedida por la junta de instrucion  
pública de la Provincia en fecha nueve del mes  
por la que se dictan reglas para llevar a  
cabo el pago de las atenciones de l' cuenca  
e ingreso en la caja provincial de las casas  
que tengan destinadas a dicho fin los  
tancos, con arreglo al R. D. de 16 de Julio  
corriente año, enterada la corporacion y vis-  
ta la disposicion traeutoria 1<sup>a</sup> del referido R.D. y  
3<sup>o</sup> de la Real orden de 29 del mismo, establecen que  
ingresos que verifiquen en el teoro los recam-

por los recargos de la contribucion territorial e' In-  
dustrial, se entreguen mensualmente a los Ayun-  
tamientos o sus representantes legítimos, para que  
puedan ingresarlos a su vez en la caja provincial,  
por unanimidad acuerdo facultar al Sr. Presidente  
D José Luis Rubio para que con certificación de  
este acuerdo comparezca ante notario y con-  
fiera a D Luis Espinosa y Orueta apoderado de  
este Ayuntamiento en Córdoba, poder especial autori-  
zandolo, para que en representación del mismo,  
reciba de la Hacienda todas las cantidades que  
se correspondan procedentes de los recargos munici-  
piales sobre la contribucion territorial e' indus-  
trial, en efectivo metálico o en cualquiera otro va-  
lor que lo represente y las ingrese inmediatamente  
en la caja especial de 1º ensenanza de la Provincia,  
facultandolo también para que autorice los libramientos  
facturas o recibos que sean necesarios para resguardo  
de las oficinas de Hacienda.

Acto seguido el Sr. Presidente uso de la  
palabra y manifestó: que debiendo tener efecto  
el dia primero del entrante mes de diciembre  
las elecciones Municipales, se estaba en el caso  
para dar exacto cumplimiento a lo que pre-  
ceptua la disposicion 6º a la R.O. de 24 de  
Mayo del corriente año, de hacer la desig-  
nacion de locales en que han de constituirse  
los colegios de las distintas secciones en que  
esta dividido este distrito municipal, y la  
de alcaldes y Regidores que han de presidir las  
mismas electorales. Entrado el Ayuntamiento por una  
unanimidad acuerdo la siguiente designacion de  
presidentes, y locales para instalar las mesas  
electorales.

Para la primera sección del primer Cole-

qro : El teniente Alcalde D. Carlos Torralba,  
debiendo verificarse la elección en el local de  
Iglesia del Exconvento de San Pedro.

Para la 2<sup>a</sup> Sección del mismo Colegio e  
Concejal D. Juan de D. Gáron, debiendo ve  
rificarse la elección en el local de la camara  
de del alcalde pedano del Carmelo.

Para la 3<sup>a</sup> Sección del mismo Colegio e  
Concejal D. Manuel Camillo strada, debi  
endo verificarse la elección en el local de  
Iglesia de Castil de Campos.

Para la 1<sup>a</sup> Sección del 2<sup>o</sup> Colegio e  
Alcalde D. José Luis Rubio debiendo verifi  
car la elección en el local del Puerto de esta Ciu

Para la 2<sup>a</sup> Sección del mismo Colegio e  
Concejal D. Amaro García Vázquez debiendo ve  
rificarse la elección en la Iglesia de Zamora.

Para la 3<sup>a</sup> Sección de dicho Colegio e  
niente Alcalde D. Felipe Pérez y Luque  
debiendo verificarse la elección en la Iglesia  
Españagal.

Para la única sección del 3<sup>o</sup> Colegio e  
niente Alcalde D. Agustín el Vº de Burgos, debiendo  
verificarse la elección en la Iglesia del Carmelo.

Y para la cuarta sección del Colegio e  
l teniente Alcalde D. Juan Collina, debiendo  
verificarse la elección en la Iglesia del Salvador.

Con lo que se terminó la sesión de que consta

Don Juan el<sup>r</sup> de la Barrera y Murias secretario del  
Muyto etyunt<sup>r</sup> Cons<sup>r</sup> del de este Ciudad.

Certifico: Que la session ord<sup>r</sup> conve-  
niente al dia dela fecha no ha podido tener eje-  
to por falta de concurrencia de suficiente  
numero de Srs Concejales para constituir  
mayoria - Y para que conste de orden del  
Sr. Alcalde D<sup>r</sup> Luis Rubio extiendo la  
presente visada por el mismo en Priego  
a veintim<sup>r</sup> de Noviembre de mil ochenta  
y nueve ochenta y nueve -

Vº Bº

Sesion extraordinaria de la ciudad de Priego a veintim<sup>r</sup> de  
Noviembre de 1889  
Concurrieron los tres del etyunt<sup>r</sup> que al margen se es-  
presan, asistidos del infrascripto secretario  
y declarada abierta la session publica de  
orden del Sr. Presidente se dio lectura del  
acta dela anterior que fue aprobada.

Seguidamente un manisfeto por el  
Sr Presidente: que d<sup>r</sup> Rafael de Párras el  
hondo vecino de Cordoba le habia dirigido

una carta en la que le participaba), que  
biendo tenido noticias por casualidad, d  
desde la muerte de don Atto Zurbano a  
derado que fue de este elyunt<sup>o</sup> en aquella  
pital, no se habia abonado a' esta corpora  
cion una carga de justicia, que el gob  
yobien tiene reconocida a' la Junta o  
Proprios de esta Ciudad, por derechos y of  
enajenados importante cada trimestre  
cincas dias y seis pesetas noventa centis  
y dela qual se adeudan dos trimestres y  
diciembre venidero para vencer otro, los q  
si se dejan sin presentarse al cobro,  
intervencion de Hacienda tendra que  
de baja definitiva la esquemada carga de  
Justicia, sin que pueda satisfacerse ento  
cedo, hasta que promovido de nuevo  
pediente al efecto, consigne de nuevo el p  
la ordenacion general, y en la que tambie  
le interesa le autorice el elyunt<sup>o</sup>, si abien  
tien, para efectuar el cobro de dichas ca  
dades, lo qual ponia en conocimiento de  
corporacion para que acordase lo que co  
ra conveniente; esterado el elyunt<sup>o</sup> acorda  
unanimidad, atender como muy justa  
pretencion del Sr. Pasias y que por el s  
idente en nombre del elyunt<sup>o</sup> se otorga  
mismo el oportunus poder especial para  
cobrar y tenga a' disposicion de esta corpora  
cion los trimestres venideros que tengan  
esquemada carga de justicia, asi como tan  
para que efectuar el de los demas que ento  
cerbo vencido, retribuyendole, por este se

con igual tanto por ciento, que el que dicho Sr. Cobre á las Clases privadas; acordando igualmente la Corporacion que se practiquen las oportunas gestiones con objeto de ver de lograr el reintegro de las cantidades que por la expresa carga de Justicia de doscientos diez y seis pesetas noventa centimos trimestrales, haya venido percibiendo el referido dñto Turbano, sin autorizacion legal, dirigiendose para ello contra los herederos de expresada Señor, para todo lo cual queda autorizado el Sr. Presidente.

Dada cuenta de una comunicacion que dirige á esta Oficcialia dñ Manuel Pedro Delgado vecino de Madrid, por la que pone en conocimiento dela misma, el nombramiento que ha hecho de representante de su Galeria Dramatica, en favor de dñ Gabriel Tofé, el ctyuntº quedo enterado.

Dada cuenta de una instancia de dñ del doctor gales Guerra vinda de dñ Joaquín Tresita, por la que pone en conocimiento dela Corporacion, que dejó de vivienda, de esta poblacion por haberla adquirido en la villa de Penafiel, lo qual avanza dita con la oportuna certificacion expedida por la Secretaria de aquell ctyuntº, la corporacion acorda: accederá lo solicitado y que se hagan los oportunos asientos en el padron vecinal, para que produzcan todos los efectos legales.

Con lo que se termina la seion de que testifico.

Don Juan dñ de la Barra y Marías Secretario del

Mu<sup>r</sup>tre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto, falta de concurrencia de suficiente número de los concejales para constituir mayoría y para que conste de orden del Sr. Presidente D<sup>r</sup> José Luis Rubio estiendo la presente a Pueyo a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

V.O.B.  
V.O.B.

Sesión extraordinaria en la ciudad de Pueyo a treinta de Noviembre de 1889 de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria al efecto se reunieron en las

casas capitulares los tres cabildantes que allí se esperaban, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D<sup>r</sup> José Luis Rubio, asistido del inspector de cuentas y declarada abierta la sesión pública de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Sequientemente se dio lectura de los avisos oficiales de la semana ultima dando cuenta del cumplimiento a cuantos disposiciones contengan que sean concernientes a la actual administración del Ayuntamiento.

Con lo que se terminó la sesión de que consta.

Don Juan del Río de la Barrera y Murias Secretario del Mu<sup>r</sup>tre Ayuntamiento de este Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de

OOBº

ciente numero de Sres conyales para cons-  
tituir mayoría. Y para que conste de orden  
del Sr. Alcalde D José Luis Rubio estímese la pre-  
sente visada por el mismo en Priego á cinco  
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve

Sesión extraordinaria  
de Dto de 1889

Concejuelos

Presidente

D José Luis Rubio  
Teniente Alcalde

D Félix Pérez

Regidores

Manuel Camillo

En la ciudad de Priego á siete de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve, previa la  
oportuna convocatoria, se reunieron en las  
casas capitulares los Sres del Ayuntamiento que al  
margen se expresan, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D José Luis Rubio y asistiendo  
de mi el infrascrito Secretario y declarada  
abierta la sesión pública de orden del Sr.  
Presidente se dio lectura del acto celebrado anterior  
que fue aprobada.

Sequidamente se acordó la distribu-  
ción de fondos para el mes de la fecha con am-  
plio al efecto pasado por la Contaduría de orden  
del Sr. Alcalde.

Ymediatamente se manifestó por el Sr.  
Presidente, que debiendo verificarse el día catorce  
del actual la entrega en Caja de los moros del actual  
reemplazo, se estaba en el caso, para dar cumpli-  
miento á lo que dispone el artº 12º de la vigente  
Ley de Recaudación, al nombramiento del comisionado  
que el mismo establece, enterada la corporación  
acuerdo por unanimidad, nombrar como tal  
á D Rafael Igualero Rubio, al que se le abonará como  
gratificación la suma de ciento cincuenta pesetas

También se acordó de igual manera nom-  
brar temporero para auxiliar los trabajos de Secretaría  
á D Alfredo Rosa García en reemplazo de D Diego Igualero  
que cesará desde el día veinte del actual.

Con lo que terminó la sesión de que certifico =

Don

Juan del la Barrera y Meriás Secretario del Ilustre Ay  
Consejo de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto p  
falta de concurrencia de suficiente número de concuerdos para constituir mayoría para que conste de orden del Sr. Presidente.  
Yosé Luis Rubio extiende la presente visada,  
el mismo en Priego a doce de Diciembre de  
mil ochocientos ochenta y nueve =

No 13º

Juan del la Barrera

Sesión extraordinaria de la ciudad de Priego a' catorce de Diciembre  
14 de Diciembre de 1889  
de mil ochocientos ochenta y nueve presen  
ta oportunamente convocatoria, se reunieron en  
las casas capitulares, los Sres. del concejo q  
al margen se enumeraan, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Yosé Luis Rubio y asistente  
de mi el secretario, y declarada abierta la  
sesión pública de orden del Sr. Presidente se  
dio lectura del acta de la anterior que fu  
aprobada.

Concuerdos  
Presidente  
D. Yosé Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
D. Felipe Pérez  
y Carlos Tomalbo  
Regidores  
de Juan Llanilla

Sequidamente se dio cuenta de una im  
paciencia de Yosé Alcalde Llanilla habitante  
en el partido del castillo, por la que inter  
puso la corporación le cuadra de dos parcelas, c  
término sobrante de la vía pública, vinculando  
a terrenos de su propiedad, en el sitio eti  
de Leprius a ambos lados del Camino de los  
Ríos, y en su vista la corporación acordó  
pasar a informe de la comisión de obras.

Dada cuenta del favorable in  
formado por la comisión del Cementerio, a  
instancia de petición de dos y medio me  
do de largo por uno y medio de ancho de terreno  
en el mismo, para construcción de un pa  
familiar, que tiene solicitado de gran  
reno etranda, la corporación por unanimidad  
acordó concedérselo, señalándole el lado res  
pectivo en el cuadro que hace frente al Monasterio  
de San Bartolomé y por el lado del Norte,

los linderos siguientes; por el norte y oeste  
con mas terreno del expresado cuadro que perta-  
nece al etquint, por el E el pantano familiar  
de los Sres Ruiz y Tornes y al S con la vía o cam-  
ino que conduce a la Iglesia, y que abone su  
importe en arcas Municipales con arreglo al  
precio que determine el Regto del estable-  
cimiento, facultando al Sr. Alcalde, para que  
en nombre de la Corporación otorgue la com-  
ponente escritura de venta a lo interesado.

Lo que terminó la sesión de que consta.

Don Juan M. de la Barrera y Almeida  
Hijo del Alquint.º Concl.º de esta Ciudad. —

Certifico: Que la tenor ordinaria con  
firma de alq.º de la fecha no ha podido  
tener efecto por falta de consumación  
de suficiente mano de obra y consejables  
pruebas constituir mayores. Y para  
que conste de orden del tenor Presidente  
estando la presente vivienda por el mismo  
en Pueyo ayer y mero se dividió en  
7000 de mil aporcionados ochenta y mero

Sesión extraña  
ordinaria de 200  
días de 1889

En la Ciudad de Pueyo

Concurantes <sup>El</sup> veinte y uno de diciembre de mil ochenta y seis  
Presidentes, Jueces y Videntes y梅ve, previa licencia  
D. José Luis Rubio Convocados se reunieron en la Sala de  
Tenientes Maestres Misionales bajo la Presidencia del Tenor Maestre  
D. Felipe Pérez Por D. José Luis Rubio, los señores delegados que  
D. Carlos Tomalvo Regidores <sup>Al margen se aprecian asistidos del informe</sup>  
D. Manuel de la Rosa Montano, y declarada abierta la Sesión pro  
D. Juan Ceballos Oficio de orden del tenor Presidente le dio lectura  
D. Agustín Burgo <sup>Al acta de la anterior que fue aprobada</sup>  
D. Pedro García <sup>Al acta de la anterior que fue aprobada</sup>

Seguidamente por mi oficio de orden de  
señor Presidente se dio lectura de la siguiente  
comunicación: Delegación establecida de la  
Provincia de Córdoba - Consideración a que ha  
transcurrido del Principio del actual ejercicio  
sin que el efecto de su presidencia ingre  
saran algunas sumas por cuenta del Banco  
y meve mil nuevecientos veinte y siete pa  
sadas veinte y siete centavos que son con  
tigo del efecto de liquidar correspondiente  
al Período del encabecamiento general se est  
ableció en el Comercio presuntivo no obstante  
que existiendo que tal efecto se han dirigido  
a otra Maestría y la Comisión hecha para  
el fin de contribuir en las fechas de acuerdo  
ultimo, la Delegación de mi cargo fundado en  
que dice poseer el artº 5º y 8º de la instrucción de  
procedimientos ejecutivos de 8 de Mayo  
de 1878, ha decidido en el díaz de ayer  
hacer responsable a ese Ayuntamiento de la  
diferencia entre lo que consta a que asciende  
los sols Principios venidos de la citada  
obligación, que han debido hacerse por el  
Principio por los conciertos generales obligatorios  
según la ley. Al comunicarlo a

le advierte la ineludible obligación en  
que se encuentra según el mencionado art.º 56  
de reunir al siguiente día de Cabildo la presente  
y notificar esta Resolución a la Corporación  
de su jurisdicción, imponiéndole el deber en que  
se encuentra de ingresar aquella suma en el  
impronosticable plazo de treinta días como único  
medio de evitarse los procedimientos ejecutivos  
que estoy dispuesto a decretar, poniendo en  
mi conocimiento su Declaración algunas el acuerdo  
que adopte. Mientras tanto se servirá U. S. acu-  
larme dentro de la presente que se remite con  
fijo y certificado. Digo que a U. S. M. d.  
Córdoba 13 de diciembre del 1889. — J. Laborde

Delegación de Olavarría = Salida = 9592 =

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto =  
Entendida la Corporación y abierta discusión  
sobre el asunto, manifiesta la pedanía de varios  
términos y concejales y señala de un modo  
definitivo por unanimidad lo conveniente y acordó:

1º Que por el tenor Presidente se signifique  
al Señor Delegado la imposibilidad en que se en-  
cuentra hoy la Corporación de efectuar el  
ingreso del día y noche mil nuevecientos  
setenta y tres pesos quinientos y tres centavos  
que se notan en la pieza sobre el Primeros  
dineros del grupo de cuantos respectivo al  
grupo de liquido en razón a que todo  
lo que no ha llevado arriba la recaudación  
del impuesto del minero, porque habiendo

por este agustante el oportuno eje-  
diente para llevar á realizacion los con-  
venios gremiales obligatorios que determina  
la Regla la 11<sup>a</sup> del articulo octava de pre-  
impuesto de viete de julio del 1888 invitando  
los gremios segun determinan los art. 63 y 65  
de la vigente ley de comunas no consumieron  
ni al la primera ni a la segunda reuniones  
convocadas y en su mits cumpliendo con lo  
que establece el parrafo 2<sup>o</sup> del 16<sup>o</sup> de la referida  
ley, la corporacion hubo que proceder  
al sorteo de los individuos con quien habia  
de entenderse para la realizacion del pre-  
deliberamiento mas como estos reunidos  
en sesion de veinte y uno de Octubre ultimo  
acordaron que el cargo por medio  
de repartimiento en la actualidad se encuentre  
confucionando y por tanto no se cumpla  
federico el agusto motivo de responsabilizar  
para los mismos, en orden á tal modificacion  
sifonables que tropiezo los votos sorteados  
representantes de los gremios para realizar  
el upruido repartimiento en un termino  
municipal como el de este agust. donde es  
imponible hacer efectivo el cargo de los  
votos por que en realidad las vidas que  
estan en juego son en muy escaso numero y de  
se mala calidad. 32<sup>o</sup> Que se requie-  
rá los representantes de los gremios  
a fin de que activen todos dentro de la

dalle los trabajos de repartimiento en entacion  
de sus responsabilidades que tenia que exigir  
la Corporacion aunque sea bien a' personas  
para dar cumplimientos dentro a la ley an-  
tior se al propio tiempo le remitase al Señor  
Delegado Certificado literal de este acuerdo.

Dada cuenta de opra Communion  
del Presidente dila comision dila Cava Diputacion  
Provincial se fechara y tiene del dho comiente q  
en la que se reclama la de Primicias venidas  
del año economico corriente y lo que pueda resultar  
se pone a cargo del contingente Provincial entrando  
el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo  
que se manifieste a' apresada Autoridad la situa-  
cion que ha creado este Municipio el no haber  
recibido el reparto de consumo del comiente q  
ano este Señor Admón dila Subalmonería P  
en su punto que es el unico ingreso  
con que puede hacer frente la Corporacion  
al cargo Provincial sin motivo que le impida  
dar cumplimientos a' tan justa reclamacion,  
y que al par se negue a dicha Autoridad  
reclama existas el cargo del Señor Delegado  
de Hacienda para que agradece a los que  
tengan con tan notoria negligencia des-  
motrada y termino expresado Repartimiento  
en cuya requisito es imposible que haya  
ingreso. Ello se sigue se dio cuenta  
de otros comunicacion del Señor Gobernador

Civil de la Provincia en su tenor es el siguiente:  
Sintetiza de no haber ingresado en la causa  
de primera instancia en la Provincia las au-  
tidaes que se adponen a los Maestros á pesar  
de mi reiteradas comunicaciones y circulars  
especialmente la que aparece en el Boletín del  
diciembre de los ochenta y siete y remitente que es  
Ayuntamiento asentado por el año 1887 á  
otro mil veinte y seis punto Trinitas y primer  
centenario y por el primero Trimestre del 87 á 7.  
mil setecientos ochenta y siete punto y cinco  
y cinco centavos, ha cumplido en cumplimiento  
de la Real orden de 20 de Noviembre ultimo, ins-  
truido Boletín del Cuarto del mes corriente y el de  
el Real Decreto á que la misma se refiere  
nombran delegado especial de mi Comisión  
á Don Rafael Turbano con la finalidad de ope-  
rando viendo á Costa de su Ayuntamiento  
con el fin de que permaneciera en ese puesto  
intervenga y recobre los ingresos de esa  
corporación hasta conseguir el saldo  
lo que se debe a los Maestros y sus auxiliares  
haciéndoles que sean ya fijados; á dicho de-  
galo le serán guardadas las consideracio-  
nes en que se elevaron los mayores  
criterios para el mejor desempeño de  
comisiones, advirtiendo que pase al Pueyo  
cualesquier faltas que los Maestros o delegados  
cometen en el cumplimiento de este con-  
trato que el año Cordoba 17 de diciembre  
de 1887 — José de Alarcón — Se oficia

de Praga. Entendida la corporacion el  
señor Mealle expuso: Que el Recaudador  
de Contribuciones de esta Ciudad habia hecho  
los arbitrios de lo respectivo al periodo voluntaria  
no se dadas obras importantes sin opinion  
que verifique que las prendas devueltas estan en  
que no habia remitido a la Caja de Instrucciones por  
haber mayor cantidad de calzado que la que  
la ley permite, pero que la habia reducido  
y enviado en carta orden a la vista en la  
mañana de ayer con la aplicacion a que se referia  
y que una vez impuesto del circulo insta  
meli Bolchis de los del actual representante al pago  
de los Profesores de Instrucciones habia oficiado  
al Agente en Cordoba para que se preen-  
tara alli para la liquidacion con la Ofi-  
cina de lo que estas personas por orden  
excepto ingresos dase luego la menor  
cantidad Caja la cantidad que resultara,  
pero que a pesar que es general el poder  
que selecciona conferido al aprobado, no  
lo habia estimado bastante el Abogado del  
estado reclamando una persona el en el  
propio acuerdo de la corporacion se habia  
mandado a dicho agente cuyos actos y  
habits prevenian el delegado del Señor  
Gobernador.

Quinta parte manifestada  
por el Señor Mealle y de lo que

proviene el tenor Gobernador la corporación acordó por unanimidad, 1º. Capta lo dílio por el tenor estable en cumplimiento de su servicio. 2º. Que se informe al tenor Gobernador de las imposibilidades en que se encuentra el Ayuntamiento de aprobar la tasa Reclamada por el primer Trimestre del año corriente, por que el único ingred que pudiera facilitar es el de la cobranza de reparto de consumo el cual la ley ha puesto en confession a cargo del tenor de estos subalternos y sus juntas nombradas sin que el estaf fechado hagan entrega para su Cobro y como la Corporación no puede gestionar siquiera el mas pronto despacho del menciondo instrumento, si aguarda por lo tanto a las consecuencias y responsabilidades que puedan exigirle, así como la estancamiento delegado nombrado por el tenor Gobernador que ha de estar suspendida que negue o cobrar el dicho reparto para conducir en comisión. 3º. Igualmente responga en nombre del tenor Gobernador que el monto del cargo de consumo de esta Ciudad es de 18 mil pesos y que tal monto pudiese el ciento por ciento de los familiars como máximo permitido por la ley aboven referida manifestando

el contingente Provincial y el de Inde-  
cione pública puesto que nombrado  
tambien por el tenor Delegado la conser-  
vacion a la Hacienda habiendo de inter-  
venir en tal caso lo que dice concerniente  
y tambien lo perteneciente al Dip-  
utacion Provincial pues el diputamento  
acataras siempre las disposiciones emanadas  
de su Jefe Gerarquico. 4º Me demostarden  
inconveniente la causa que aguarda al buendia  
dela Corporacion civil por hoy la reunion  
de Metahico, se nego al tenor Gobernador  
de linea suspender y levantar por ahora  
la Delegacion nombrada hasta que por  
los editos del Boletin Oficial se publique  
el dia en que ha de cesar la cobranza  
del repartimiento de consumo del corriente  
ejercicio, y como se no estiman dichas pre-  
fisiones de linea disponer esta forma  
que han de satisfacer la dicta del tenor  
Delegado, puesto que no hay fondo  
ni el diputamento ha sido negligente todo tener  
que no esta al mando la Corporacion  
del reparto. 5º En si la intervencion  
del tenor Delegado se verifica cuando  
empece a cobrarse el reparto ha de ser  
del total de los impuestos sin excluir la  
parte de la Hacienda ni dela Diputacion.

uya expreñon no se determina en la  
comunicacion del respectivo nombramiento  
así como en la Recaudacion que se encamina  
tambien el Delegado hace efectuata aquella  
con los recibos talonarios y remitida por  
la Declaracion en ellas y remitida por  
moneda y 6<sup>as</sup> que se libren certifica-  
ciones literales de este acuerdo al Señor  
Gobernador y Delegado de su Anterioridad  
para que la corporacion pueda obrar en  
moneda y con exactitud en todo su disponi-  
miento.

Dada cuenta de la circular del Cabo  
de Diputaciones portas que se suprimen las  
fincas de Depositos de la Provincia el dia que  
quede establecida acordandose nle de cada pa-  
miento en todos sus partes.

Dada cuenta del Cabo de Diputaciones  
de Bonos de Pueblos pueblos vecinos y oca-  
sionarios y seis pueblos mas y las cantidades  
por demas que han remitido el pago de  
impresas para consumo del traido a  
vicio se acuerda le entreguen al Deposito  
para que obre sus efectos a la Contabilidad

el dia que se halle da cuenta de que  
se ha suprimido la guarda en el Corriente  
ejercicio por un error quedaron des-  
mal estos que quedaron en el principio  
y el diputante acuerda que pueste que  
hay dos vacantes de servicio desde ign-

fechas le les pague con el sueldo de estos  
y que verse premio de Diciembre cesen los  
plazos en los guarda.

Con lo que se terminó la servidumbre que certifico

Dn Juan Maria de la Barrera y Mingo  
Hno del Ayuntamiento Comt. de los Cíndas =

Certifico: Que la señora ordinaria com-  
pondiente al dia de la fecha no ha podido  
fazer efecto por faltas de concurrencia  
de suficiente numero de señores concejales  
para constituir mayoría. Hora que consta  
de orden del Señor Presidente estando la pre-  
sencia por el mismo en Pueyo a Viente  
y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
y nueve. =

Zorro

Muñoz de Chacón Cuidad de Pueyo a Viente y seis de

28 de Dic. de 1889. Siembre de mil ochocientos ochenta y nueve  
Comunales  
Presidente.  
D. José Luis Rubio  
Regidores  
D. Manuel Camacho.

Señorías las oportuna Convocatoria se  
reunieron en la Capitulación los tres.  
El Ayuntamiento que al margen se expone  
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don  
José Luis Rubio y con presencia de mi Alcaldarío  
y declarada abierta la Sesión, publicó el  
de orden del Señor Presidente se dio lectura  
al dictáto de la anterior que fue aprobado  
seguidamente se dio cuenta de un  
real decreto de fecha diez y seis del año  
mismo en el Boletín Oficial de la Provincia  
de Vizcaya del mismo por el que se dispone  
que para su art. 1º que en el término de com-  
enzar a contar desde la publicación del mismo  
en la Gaceta procedan los Ayuntamientos  
a la formación inventario comprensivo  
de todo su bienes valora y describiendo  
ciendo considerar en ellos la actual circunstan-  
cia que en el dicho Decreto se enumera  
y en virtud la Corporaciones acordó se  
cumplimiento en total en parte al mencio-  
nado Decreto encargando a la Comisión de  
Planeación y presupuesto para Realiza-  
rse la realización de estos trabajos  
se dio cuenta por el Alcalde  
de que el aprobado de la Capitulación  
Don Luis Rubio le había remitido  
una carta de pago del número 9  
había verificado en la Caja de Ape-

de instrucciones publicas de la Provincia de agosto  
1822 con 28 centavos se que se dio cuenta  
en el Cabildo anterior, acordando la Corporacion  
se entregue al depositario para que obre  
en efectos en las Cuentas Municipales.

Igualmente se dio cuenta de que el  
referido Aprobado Don Luis Brivio le habia  
mandado otras cartas de pago de efectos  
de mil Pesos cada una y una ingresada  
en Plazas por el cargo de comunión  
de 1887 a 88 y se documental secretaria y manda  
por interces de demas de la anterior autoridad  
acordando las corporaciones se entreguen tambien  
al depositario para que obre sus efectos en la  
cuenta

Con lo que termina la cuenta de y Certifico



Concurrentes

1º

En la ciudad de Priego a primero de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve (1890) digo noventa y uno la hora de las ocho de la noche, se constituyeron en la sala Capitular de sus Casas Consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se expresan, los principales relacionados, que continúan formando parte del mismo (y no conviniendo ninguno), y no habiendo concurredos ni quies de los que cesan, recibieron los primeros cortésmente a los señores concejales electos el día primero del pasado, en que se verificó la renovación bianual prevencida por la ley de 2 de Mayo del año anterior, siendo estos los señores (d. Francisco Carrillo-Vizcaíno) d. Eusebio Castillo Bueno d. José Luis Cañilla y Ruiz d. José Tomás Serrano d. José Ramón Matellán d. Pedro Candal Palomeque d. Carlos Valverde López y d. Alfonso Calvo y Lorano.

Reunidos ya todos dispuso el Sr. Alcalde que por el inscripción se diese lectura a los artículos 14 al 27 de la vigente ley Municipal, que determinan la forma en que ha de instalarse y tomar posesión los concejales.

Esto seguido el Sr. Alcalde hizo pronunciar la imprecisión que convulsa este volumen acto e invito a los señores concejales entrantes y salientes a que se juzgaren de pie para recibir su juramento a D. José Luis Rubio a quien como concejal que había ocupado en su elección sucesivamente de votos, corresponde pasar a ocupar interinamente la Presidencia y así se benefició la plaza siguiendo protocolo "Fueran los dios y por los Santos Evangelios responda S.M. el Rey d. Alfonso XIII y en su nombre a la Reina Regente del Reino, conduciéndolo bien y plenamente en el desempeño de su nuevo cargo" "Si juro. Pues si hago lo que los dios os lo premie y vivo os lo demande".

Ocupando el referido d. José Luis Rubio la presidencia interina se declaró constituido el nuevo ayuntamiento y declarando su constitución firmando esta primera parte del acto todo

los señores concurantes conmigo el dia que se  
Julián Ruiz Alfredo Calvo

Juan Bautista José Lorano

José Bueno

Francisco Esteban

José Pérez

Carly Holvoste López José Ramón Mat

José Domínguez Serrano

José Castillo  
Juan de la Garza

Pedro Fernández

Juan Pérez Barrion

Seguidamente constituido el ayuntamiento bajo la presidencia accidental de D. José Luis Rubio, se juzgó de proceder nombramiento de este como Presidente en votación secreta por medio de papeletas que el interior llevando de mano de los señores concejales, sin que las ni leyeran y depositándolas una a una en un sobre que esta preparado al efecto en cumplimiento de lo que mandan los art. 108, 133 y 14 de la Ley Municipal. Hecha la votación fue escogido el Presidente de la villa mencionadas papeletas una por una y leyendo en alta voz su contenido que dio el resultado siguiente, una papeleta el nombre de D. Alfredo Calvo y Lorano y otra blanca, y como este escrutinio arrojase la victoria absoluta de los concejales que componen el Ayuntamiento, pasó a ocupar la presidencia recibiendo el bastón de autoridad local como encargado de cargo después de haber prestado el juramento de la forma arriba expresada.

Este seguido tiene cuatro los términos municipales que corresponden a este término municipal, se procedió en igual forma al nombramiento de los mismos, y hecho el escrutinio siguiente resultado

Don Ignacio del Burgo Juan dos papeletas en que se le designaba para primer teniente el Don Juan Bautista Castillo Bueno once papeletas que se le designó para segundo teniente de D. José Lorano y una en blanco

Don José Lorano Madrid once papeletas que se le designó para tercer teniente de D. José Lorano y una en blanco

Don Félix Pérez y Segura once papeletas

en que se le designó para cuarto teniente  
de Alcalde, y una en blanco.

Después se procedió al nombramiento de  
sindico y resultó electo por once votos y  
una papeleta en blanco D Enrique  
Castillo Etquillat y para suplente D Juan-  
de-Dios Barrion; a todos los cuales esto es  
teniente de Alcalde y sindicos se recibió el  
oportuno juramento.

Y debiendo determinarse el orden  
numeros de los Regidores para que cada cual  
ocupe su respectiva lugar quedando ir sus  
titulado o suplente al que le proceda, y a  
en la presidencia ya en el desempeño de  
la alcaldía o Tenencia, y a falta de refe-  
rente y de expresión en la ley que deter-  
mina la forma, se procedió a verificar  
lo por el orden de votos que cada cual ob-  
tuvo en la elección o por lo suyo y dio  
este resultado primera D José Luis Albitio-  
segundo D Manuel del Rosario Rosa, tercero D  
Manuel Carrillo Muñoz, cuarto D Eduardo Montes  
Carriz, quinto D Manuel Rosa García, sexto  
D Arturo Gavir López, séptimo D Pablo Lu-  
que Serrano, octavo D José Luis Castillo Neira  
noveno D José Tomás Serrano Alarcón, de-  
cimo D José Ramón Matilla, oncesimo D  
Pedro Caudil Palomeque, duodécimo, D Carlos  
Valverde López y decimo tercero D Manuel  
Carrillo Chanda.

Y en cumplimiento a lo que dice posee  
la Ley Municipal quedaron designados  
los días sábados de cada semana para  
la celebración de las sesiones ordinarias, y  
para las ocho de la noche, cuyo acuerdo  
tubo lugar después de recibir juramento  
a los señores Regidores.

Y tal faltado y subsanando en esta  
sesión el error sufrido en la primera par-  
te de esta sesión atribuyendo a D Alfredo  
Calbo Lorano que era electo en esta ul-  
tima elección cuando lo fue en efecto  
en las verificadas en mil ochenta  
cincuenta ochenta y siete, se dio por ter-  
minado el acto declarando definitivamente

constituido el Municipio, y quedando con  
dos sesiones extraordinarias para dentro  
una hora con objeto de ocuparse de la  
elaboración de las listas electorales de Congreso  
varios para renunciar acordando también q  
se de parte circunstanciado della instalación  
por el correo de esta misma noche al  
Gobernador Civil de la Prov. q firmaran los p  
res Concejales de que certifico.

José Luis Rubio Alfredo Calvo  
José Lorono  
Quique Castillo  
y Bocanegra  
Carlo Habermann  
Quique Castillo  
José Ramón Matillas José Tornero  
Fidel Antillón Pedro Sánchez  
Juan de D. García  
Felix Pérez Juan Medina Párraga  
Luis

Sesión extraordinaria en la Ciudad de Puerto a' primera de Junio d  
año del C<sup>o</sup> de Jueves ochocientos noventa, siendo la hora de las una  
la noche se reunieron en las Casas Convictos  
según acuerdo tomado en la sesión anterior bajo  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y  
sin los tres del Ayuntamiento que al margen se  
van apóstoles del Supradicho Secretario, y declarada  
ta la sesión pública, de orden del Sr. Presidente  
lectura del acta de la anterior que fué aprobada  
Seguidamente el Sr. Presidente uso de la  
bra y manípulo: Que determinando el art. 2.  
la Vigente Ley electoral de Ecuador de 8 de